

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 10 de Mayo de 2012

Nº 5038

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 6,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LIII EDICION DE 28 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dirección de Iniciativa Legislativa,
Decretos y Boletín Oficial

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 28)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 438

Viedma, 24 de abril de 2012.

Visto, el Expte. Nº 20.193-DA-11, del registro del Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la "Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial, a productores Frutícolas afectados por heladas registradas durante los días 25, 26 y 27 de octubre de 2011, en el Departamento Adolfo Alsina, y decidido mediante Acta de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria del día 14 de noviembre de 2011;

Que el fenómeno de heladas ha provocado importantes daños en la producción de frutales de carozo, pepita, frutos secos y vid. Los cultivos objeto del daño pertenecen al Departamento Adolfo Alsina;

Que las características del fenómeno, por la fecha e intensidad de la ocurrencia han dañado casi irreversiblemente esta temporada productiva, según informe avalado por la Estación Experimental INTA Valle Inferior, obrante a fojas 8/10;

Que reunida la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, cuya acta obra a fojas 18, analizó el informe que sobre este fenómeno presentó la Dirección de Agricultura de la Provincia, perteneciente al Ministerio de Producción, que por encontrarse en el área de influencia del evento, fue la encargada de fiscalizar, y cuyo informe obra a fojas 2/7, y el resumen de las Declaraciones presentadas juntamente con su análisis obra a fojas 11/17;

Que analizados los informes la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria determina la necesidad de proponer la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, a los productores afectados, según la Ley Nº 22.913, obrante a fojas 19/25, y su Decreto Reglamentario Nº 581/97 obrante a fojas 29/30;

Que es necesario aliviar la situación financiera de los productores afectados para que puedan cumplir las tareas imprescindibles en su ciclo productivo;

Que es necesario brindar apoyo desde el Gobierno Provincial para contrarrestar los efectos graves de esta situación;

Que las presentes actuaciones se encuadran en las prescripciones de la Ley E Nº 1857, de creación de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria;

Que han intervenido la Secretaría Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos y Fiscalía de Estado, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 01931-12 obrante a fojas 36;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el fenómeno de heladas a los productores frutícolas del Departamento Adolfo Alsina.

Art. 2º - La presente declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario se extenderá por un lapso de doce (12) meses, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 3º - La Dirección de Agricultura del Ministerio de Producción será la responsable de la evaluación de los daños a los efectos del encuadramiento de los productores en el Régimen de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en virtud de la magnitud de los daños y la confección de los Certificados de Afectación.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Producción.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- J. M. Pichetto.

—oOo—

DECRETO Nº 439

Viedma, 24 de abril de 2012.

Visto, el Expte. Nº 139.418-DG-12, del registro del Ministerio de Producción, y;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Ganadería y Agricultura solicita autorización a los efectos de iniciar el trámite destinado a la prórroga del estado de Emergencia Agropecuaria Provincial;

Que la tramitación de la prórroga del estado de Emergencia Agropecuaria por sequía del sector ganadero rionegrino se solicita, en virtud de la continuidad de los efectos de dicho fenómeno climático que entre los años 2005 y 2012, afecta el territorio provincial provocando pérdidas para la producción y el capital en los sectores bovino, ovino y caprino, y que dado que las consecuencias de la sequía, aún afectan al sector, y sabiendo que la producción de vientes existentes actualmente no es suficiente para que la actividad sea rentable para el sector;

Que el Decreto Ley Nº 01/11 prorrogó por doce (12) meses, a contar desde su vencimiento, el plazo establecido en el Art. 1º de la Ley E Nº 4.313 con idénticos alcances a los establecidos en dicha norma, prorrogado mediante el Art. 1º del Decreto Nº 92/09 y prorrogado por Ley Nº 4.509, mediante el cual se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial, en los Departamentos Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquín y Pilcaniyeu;

Que el Decreto Nº 92/09 había prorrogado a partir del 22 de abril de 2009 al 21 de abril de 2010, la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial, atento a la facultad prevista en el Art. 6º de la Ley E Nº 4.313;

Que en virtud de la prórroga dispuesta por Ley Nº 4.509 la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial comprendió desde el 22 de abril de 2010 hasta el 21 de abril de 2011;

Que en virtud de la prórroga dispuesta por Decreto Ley Nº 01/11 la vigencia del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial comprende desde el 22 de abril de 2011 hasta el 21 de abril de 2012;

Que mediante Resolución Nº 264/2011 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, se reconoce tal condición a los fines de que los productores afectados puedan acogerse a los beneficios dispuestos por la Ley Nacional de Emergencia Agropecuaria Nº 26.509;

Que la Dirección de Ganadería y Agricultura, elaboró un informe global de sequía en la Provincia, por los períodos 2011/2012 y plasma el estado en que ha quedado el stock de ganado en la Provincia, luego del prolongado período de afectación, y del cual surge el resultado de las evaluaciones realizadas en las distintas regiones, referidas al estado productivo actual de los distintos



establecimientos verificados y su afectación por este fenómeno, observándose en el mismo, que el stock de ganado vacuno disminuyó un 55%, y el ovino un 35%;

Que el fenómeno climático ha sido un proceso continuo iniciado en el año 2005, y agravado por el transcurso del tiempo, viéndose los productores afectados por una fuerte descapitalización y encontrándose con un stock de hacienda diezmado, colocándolos en una situación que afecta su normal producción;

Que conforme al informe elaborado por la Dirección de Ganadería y Agricultura, aún no se ha dado la completa recuperación del stock de terneros y vientres, recomendándose en consecuencia la prórroga de la condición de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía de los establecimientos de secano de los correspondientes departamentos, acompañando así a la recuperación económica financiera, de los productores afectados;

Que de acuerdo a estos informes la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria en reunión del día 29 de marzo de 2012, consideró necesario declarar la prórroga del estado de desastre agropecuario por sequía por el término de un (1) año, a los productores afectados de los Departamentos Adolfo Alsina, General Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquín y Pilcaniyeu;

Que conforme al Art. 5° Inc. a) y b) de la Ley E N° 1.857, son funciones de la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la declaración de emergencia de las zonas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no fuere previsible, o siéndolo fueren inevitables por su intensidad, afecten la producción o la capacidad de producción de una región, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias;

Que es necesario brindar apoyo y asistencia desde el Gobierno de la Provincia de Río Negro, para contrarrestar los efectos graves de esta situación, manteniendo la vigencia de las leyes citadas, dado que las mismas garantizan la continuidad legal en la protección de la producción;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y la urgencia del dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Secretaría Legal y Técnica de Asuntos Legislativos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01928-12 obrante a fojas 49;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1° de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Prorrogar desde el 22 de abril de 2012 al 21 de abril de 2013, el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por Sequía, en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquín y Pilcaniyeu.

Art. 2° - Eximir a los productores de secano afectados, incluidos en la presente prórroga, del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, del impuesto a los automotores y del impuesto de sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen desde el 22 de abril de 2012 al 21 de abril de 2013, de los bienes y operaciones afectadas a actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquín y Pilcaniyeu.

Art. 3° - Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva del productor para contemplar las exenciones de los impuestos mencionados en el Art. 2°.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Producción.

Art. 5° - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- J. M. Pichetto.

—oOo—

DECRETO N° 442

Viedma, 24 de abril de 2012.

Visto, el Expediente N° 14.313-EDU-2.011, del registro del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la transferencia definitiva con su correspondiente cargo presupuestario del agente Curaqueo, Omar Diógenes (20-24187580-7) del Instituto de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación, al Ministerio de Salud, ambos de la ciudad de Viedma;

Que los titulares de los Organismos intervinientes prestan su conformidad a fojas 05 y 13;

Que el presente trámite se efectúa a fin de ajustar la afectación presupuestaria a la jurisdicción donde cumplirá funciones y no genera necesidad de servicio en el Instituto de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación, por lo que no se contrataría personal en su reemplazo según informe de la Dirección de Personal No Docente glosado a fojas 09;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Art. 14 del Estatuto del Empleado Público Provincial, Ley L N° 3.487;

Que conforme la Certificación Laboral, expedida por la Dirección de Personal No Docente del Ministerio de Educación agregada a fojas 28, el agente Curaqueo, Omar Diógenes (20-24187580-7), cumplimenta los requisitos de permanencia en la categoría establecidos en el Art. 24 del Anexo II del Escalafón de la Ley L N° 1.844, modificada por Ley N° 4.541, reglamentada por Decreto N° 497/10;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Art. 42 de la Ley N° 4.733;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y conforme a los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente de categoría al agente Curaqueo, Omar Diógenes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Educación, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00853/12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Promover automáticamente de categoría al Sr. Curaqueo, Omar Diógenes (20-24187580-7) de acuerdo al cómputo que se especifica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto, conforme el Art. 24 del Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificada por Ley N° 4.541, reglamentada por Decreto N° 497/2010.-

Art. 2° - Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, de la Jurisdicción 45, Programa 14.00.00.01, del Instituto de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación, a la Jurisdicción 44, Programa 01, Actividad 02, Partida 100, del Ministerio de Salud ambos de la ciudad de Viedma, al Sr. Curaqueo, Omar Diógenes (20-24187580-7), Legajo N° 91.224/7 agente Categoría 05 - Agrupamiento: Servicios de Apoyo, Planta Permanente, con su correspondiente partida presupuestaria.-

Art. 3° - Notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual el agente transferido comenzará a prestar servicios en su nuevo ámbito laboral, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicho Organismo.-

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Salud.-

Art. 5° - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- H. M. Mango.- N. C. Delfino.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 442

Organismo	Legajo	D	Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Categoría Actual	Cómputo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
Ministerio de Educación	91.224	7	CURAQUEO, Omar Diógenes	20-24187580-7	45.14.00.00.01	02	01/09/2005	03	01/09/2007	Serv. de Apoyo
						03	01/09/2007	04	01/09/2009	
						04	01/09/2009	05	01/09/2011	

DECRETO N° 449

Viedma, 24 de abril de 2012.

Visto, el Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado el Convenio entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para la transferencia temporaria del Sr. Diego Orlando Palma, agente del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo - Ministerio de Desarrollo Social de Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo" - Decreto N° 105/98;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Ratificar el Convenio celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Sr. Diego Orlando Palma, DNI. N° 28.092.997, agente del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo - Ministerio de Desarrollo Social de Río Negro, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 2° - Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

Art. 4° - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- J. L. Vallazza.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 6 días del mes de febrero de 2012, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto por su titular, Sr. Gobernador Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, con domicilio en calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma (RN), en adelante "El Ejecutivo" por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su titular, Sr. Vicegobernador Dn. Carlos Gustavo Peralta, con domicilio en calle San Martín N° 118 de Viedma (RN), en adelante "La Legislatura", se conviene en celebrar el presente Convenio Individual, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan en el marco del Convenio suscripto en fecha 25 de septiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y Resolución N° 1098/97 "LRN", suscribir el presente convenio individual respecto del Sr. Diego Orlando Palma, DNI. N° 28.092.997, agente dependiente de la Legislatura de Río Negro, a fin de ser transferido transitoriamente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

SEGUNDA: La presente transferencia cobra vigencia a partir del 1 de enero de 2012, por el término de un (1) año, por lo que su vencimiento operará automáticamente el 31 de diciembre de 2012, sin necesidad de notificación previa, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

TERCERA: El agente Diego Orlando Palma, durante el período indicado precedentemente, cumplirá funciones en la Delegación - Ministerio de Desarrollo Social, de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, siendo sus derechos y obligaciones los contemplados en la Ley N° 838 y en la Ley N° 1844.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la Cláusula Quinta del Convenio General referido al inicio, Lic. Jorge Luis Vallazza, en su carácter de Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, el agente Diego Orlando Palma.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO N° 450

Viedma, 24 de abril de 2012.

Visto, el Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado el Convenio entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para la transferencia temporaria de la Sra. Laura Olga Cardona, agente del Poder Ejecutivo -

Ministerio de Desarrollo Social al Poder Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo" - Decreto N° 105/98;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1° de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1° - Ratificar el Convenio celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Laura Olga Cardona, DNI. N° 20.750.266, agente del Poder Ejecutivo - Ministerio de Desarrollo Social al Poder Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 10 de diciembre de 2011 y hasta el 9 de diciembre de 2012.

Art. 2° - Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

Art. 4° - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- J. L. Vallazza.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los diez días del mes de enero de 2012, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto por su titular, Sr. Gobernador Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (RN), en adelante "El Ejecutivo" por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su titular Sr. Vicegobernador Dn. Carlos Gustavo Peralta, con domicilio en calle San Martín N° 118 de Viedma (RN), en adelante "La Legislatura", se conviene en celebrar el presente Convenio Individual, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan renovar el Convenio individual suscripto inicialmente en diciembre del año 2003, y prorrogado anualmente hasta el día 9 de diciembre de 2011, en el marco del Convenio suscripto en fecha 25 de septiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y Resolución N° 1098/97 "LRN", respecto del agente Laura Olga Cardona, DNI. N° 20.750.266, personal de Planta Permanente - Categoría 12 - Ministerio de Desarrollo Social de Río Negro, a fin de ser transferido temporariamente a la Legislatura Provincial, ámbito en el que prestará funciones en las condiciones que se especifican en el presente.

SEGUNDA: La presente transferencia cobra vigencia a partir del día 10 de diciembre de 2011, por el término de un (1) año, por lo que su vencimiento operará automáticamente el día 9 de diciembre de 2012, sin necesidad de notificación previa, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

TERCERA: El agente Laura Olga Cardona, durante el período indicado precedentemente, prestará funciones en el Bloque Parlamentario Alianza Concertación para el Desarrollo, siendo sus derechos y obligaciones los contemplados en las Leyes N° 838 y N° 1844.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la Cláusula Quinta del Convenio General referido al inicio, el Lic. Jorge Luis Vallazza, en su carácter de Ministro de Desarrollo Social de Río Negro.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, el agente Laura Olga Cardona.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO N° 451

Viedma, 24 de abril de 2012.

Visto, el Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado el Convenio entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para la transferencia temporaria de la Sra. Paula María Muñoz, agente del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo - Ministerio de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo" - Decreto N° 105/98;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1° de la Constitución Provincial.



Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Ratificar el Convenio celebrado entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria de la Sra. Paula María Muñoz, DNI. N° 22.963.481, agente del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo - Ministerio de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 2° - Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicha agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

Art. 4° - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- J. L. Vallazza.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de enero de 2012, entre el Poder Ejecutivo Provincial de Río Negro, representado en este acto por su titular, Sr. Gobernador Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, con domicilio en calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma (RN), en adelante "El Ejecutivo", por una parte; y por la otra la Legislatura de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su titular, Sr. Vicegobernador Dn. Carlos Gustavo Peralta, con domicilio en calle San Martín N° 118 de Viedma (RN), en adelante "La Legislatura", se conviene en celebrar el presente Convenio Individual, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan en el marco del Convenio suscripto en fecha 25 de septiembre de 1997, ratificado mediante Decreto N° 105/98 y Resolución N° 1098/97 "LRN", suscribir el presente convenio individual respecto del agente Paula María Muñoz, DNI. N° 22.963.481, quien reviste con la categoría A-H8 - Planta Permanente de la Legislatura de Río Negro, a fin de ser transferida temporariamente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

SEGUNDA: La presente transferencia cobra vigencia a partir del 1 de enero de 2012, por el término de un (1) año, por lo que su vencimiento operará automáticamente el 31 de diciembre de 2012, sin necesidad de notificación previa, pudiendo dicho plazo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

TERCERA: La agente Paula María Muñoz, durante el período indicado precedentemente, prestará funciones en la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Río Negro, siendo sus derechos y obligaciones los contemplados en la Ley N° 838 y en la Ley N° 1844.

CUARTA: Suscribe el presente Convenio Individual, en los términos de la Cláusula Quinta del Convenio General referido al inicio, Lic. Jorge Luis Vallazza, en su carácter de Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

QUINTA: Suscribe el presente Convenio de conformidad, la agente Paula María Muñoz.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente indicados, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

—oOo—

DECRETO N° 453

Viedma, 2 de mayo de 2012.

Visto, el Expediente N° 124.496-SP-12, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la asociación civil denominada Grupo Encuentro, de la ciudad de San Carlos de Bariloche (Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 310 de fecha 4 de Marzo de 1991);

Que la mencionada Asociación se orienta prioritariamente al trabajo con niños-adolescentes que viven en situaciones especialmente difíciles; adicionalmente nuclea y organiza actividades recreativas formativas para un grupo de chicos en situación de riesgo, brindándoles la oportunidad de acceder a medios de capacitación en determinadas actividades y oficios; participa en acciones conjuntas con otras Instituciones locales, tendiendo a la atención de chicos en situación de riesgo social y a la difusión de sus necesidades y problemáticas, tal como surge en Informe Técnico. Por otra parte los objetivos y modos de intervención propuestos por dicha Institución,

se adecúan a los lineamientos generales y específicos de la Subsecretaría de Promoción Familiar, a la Convención sobre los Derechos del Niño y las Resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas pertinentes;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a otorgar a la citada Asociación la suma de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00) cada una;

Que a fojas 32 y 33 obra Informe Técnico, donde se recomienda la suscripción del citado Convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Art. 3° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02132/12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Dn. Jorge Luis Vallazza (DNI N° 12.975.453) y la asociación civil denominada Grupo Encuentro (CUIT N° 30-67294648-0) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada por su Presidente Sr. Luis Fernando Fernández (DNI N° 13.530.635) que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2° - Apruébase el gasto por un monto total de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00) cada una.-

Art. 3° - El importe acordado con la Asociación deberá ser girado a la orden de su Presidente Sr. Luis Fernando Fernández (CUIT N° 20-13530635-6), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4° - Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Art. 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5° - Comprométase la suma total de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000,00) a los créditos del Programa 14, Actividad 13, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 6° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

Art. 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- J. L. Vallazza.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y "ASOCIACION GRUPO ENCUENTRO" DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO - AÑO 2012 -

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Ministro Jorge Luis Vallazza (DNI N° 12.975.453), en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano, de la ciudad de Viedma por una parte; y "Asociación Grupo Encuentro", de la localidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Sr. Luis Fernando Fernández (DNI. N° 13.530.635), en adelante "LA ASOCIACION", con domicilio en la calle Alemania N° 669, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA ASOCIACION" de la localidad de San Carlos de Bariloche tiene como objetivo acompañar a los chicos en situación de vulnerabilidad y desde su realidad intentar transformarla, ayudándolos a resolver sus necesidades básicas insatisfechas y a favorecer su desarrollo pleno.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a otorgar a "LA INSTITUCION" un aporte económico de pesos noventa y seis mil (\$ 96.000,00), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y bimestrales de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00) para cubrir los gastos de funcionamiento devengados durante el ejercicio financiero, de la "LA INSTITUCION".

TERCERA: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación del 60% de la última cuota inmediatamente anterior, y al 100 % de la penúltima.

En aquellos casos que para la rendición de la totalidad de los fondos transferidos se prevea la superación de los plazos establecidos en el Decreto N° 134/10, noventa (90) días desde la percepción de los fondos de cada cuota, "LA INSTITUCION" deberá solicitar a "EL MINISTERIO" mediante

nota fehaciente la ampliación de los mismos, justificando debidamente la excepción. Analizados los fundamentos de tal petición, en su caso, será autorizado mediante acto administrativo correspondiente.

CUARTA: El recurso humano con que cuenta "LA INSTITUCION", no tendrá relación laboral alguna o de dependencia funcional con "EL MINISTERIO", estando por lo tanto a cargo exclusivo de "LA INSTITUCION" la responsabilidad por las obligaciones emergentes de la seguridad social, aportes provisionales y los compromisos existentes que surjan o pudieran surgir en el futuro, derivados de la relación laboral, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia.- Especialmente es de exclusiva responsabilidad del mismo los accidentes por lesiones y/o muerte de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente Convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como asimismo lo referido a las obligaciones en el pago de los haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador /empleado u obrero.

QUINTA: "EL MINISTERIO" deslindará toda responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier otra índole referida a la utilización de los fondos por parte de "LA INSTITUCION".-

SEXTA: "EL MINISTERIO" a través del personal especializado, ejercerá funciones de supervisión y monitoreo, con relación a las obligaciones que asume, especialmente aquellas consignadas en las Cláusulas Primera y Segunda.- Además podrá brindar, si se requiere, asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos de dicha Asociación. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente convenio, previa supervisión técnica, en los casos que la actividad que desarrolle La Asociación no se encuadre dentro de los criterios técnicos de "EL MINISTERIO".-

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" no reconocerá ningún otro gasto que los establecidos en el presente convenio.-

OCTAVA: "LA INSTITUCION", se compromete a llevar un registro rubricado por sus responsables legales acerca de los asistidos y su situación socio-familiar, el que se elevará a la Subsecretaría de Promoción Familiar, donde se informará mediante informe social, el trabajo de los beneficiarios y/o familiares y/o trabajo a nivel comunitario.-

NOVENA: El plazo de duración del presente Convenio se extiende a partir del acto legal que autorice el mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2012, pudiendo ser prorrogado por igual, menor o mayor período con expresa conformidad de las partes.-

DECIMA: "EL MINISTERIO" tiene la facultad de rescindir el presente Convenio en forma unilateral, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar en forma fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a los treinta (30) días.- Dicha rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnización alguna.-

DECIMA PRIMERA: "LA INSTITUCION", deberá rendir los fondos en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de "EL MINISTERIO", la transferencia posterior de cuotas, si las hubiera, queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondo ya ejecutados.-

DECIMA SEGUNDA: "LA INSTITUCION" aplicará los fondos que reciba en cumplimiento del presente Convenio a los fines y objetivos que se consignan en las Cláusulas Primera y Segunda.-

Estará absolutamente prohibido a "LA INSTITUCION" la utilización de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio.-

La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, si las hubiera, la inmediata rescisión del presente convenio, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales que correspondan destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

DECIMA TERCERA: Previo a la rescisión del presente Convenio, conforme a la cláusula anterior y ante cualquier incumplimiento de la contraparte a que se obliga "LA INSTITUCION" especialmente a los compromisos asumidos en la Cláusula Primera, la parte cumplidora deberá intimar al cumplimiento de las obligaciones convenidas a la otra transcurridos quince (15) días sin que se produzca el cumplimiento, podrá rescindir el presente convenio por exclusiva culpa de la parte incumplidora, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan para obtener indemnización.-

DECIMA CUARTA: "EL MINISTERIO", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquellas cuotas, si las hubiera, que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentren impagas por razones de índole administrativa.-

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales que se desprenden del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas que se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil doce.

—oOo—

DECRETO N° 454

Viedma, 02 de mayo de 2012.

Visto, el Expediente N° 124.442-SPDYD-2.012, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, destinado a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria;

Que el Municipio en coordinación con la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social definirán los destinatarios de dicho aporte;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar al Municipio la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.720.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00) cada una;

Que a fojas 32 obra Informe Técnico, respaldatorio al otorgamiento de dicho Convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02194 -12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Don Jorge Luis VALLAZZA (DNI N° 12.975.453) y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-99911258-3), representada por su Intendente Señor Omar GOYE (DNI N° 12.225.642), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el gasto por un monto total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.720.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00) cada una.-

Art. 3°.- El importe acordado con el Municipio deberá ser girado a la orden de su Intendente Señor Omar GOYE (CUIT N° 20-12225642-2), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.- Comprométase la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.720.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 13, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- J. L. Vallazza

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Jorge Luis VALLAZZA, con DNI N° 12.975.453 con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra el Municipio de la localidad de San Carlos de Bariloche, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Omar GOYE, con D.N.I N° 12.225.642 con domicilio en Centro Cívico de la localidad de San Carlos de Bariloche que, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

1.-FUNDAMENTACION-OBJETIVO

Cláusula Primera: El presente convenio procura establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que el Municipio obtenga para la ejecución de un Programa de Acciones para la Asistencia y Promoción Integral de las Familias en situación de

Vulnerabilidad Social de su localidad. Dichos aportes serán destinados para garantizar la promoción de Derechos de dichas personas en garantizar la promoción de Derechos de dichas personas en mayor situación de vulnerabilidad social, desde una mirada integral, facilitando el acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales. El Municipio en coordinación con La Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes, y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro definirán los destinatarios de dichos aportes. La política de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, estará enmarcada en los lineamientos establecidos en la Ley Nacional 26061 y Ley Provincial D N° 4109, y en coordinación con los programas que se ejecutan en el área de la Subsecretaría de Promoción Familiar.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Cláusula Segunda: EL MINISTERIO, se compromete a transferir la suma de pesos UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.720.000,00-) en concepto de aporte al MUNICIPIO, pagadera en cuatro cuotas bimestrales de pesos CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00-), montos que serán destinados a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria.

Cláusula Tercera: Los aportes asignados al MUNICIPIO deberán ser ejecutados en acciones incluidas en proyectos presentados por el Municipio y aprobados por el Ministerio, los cuales contemplarán los siguientes rubros:

- Recursos Humanos Profesionales, técnicos e idóneos.
- Becas de Capacitación y/o de Ayuda Social.
- Equipamiento para Familias en situación de vulnerabilidad y/o para Proyectos Comunitarios.
- Materiales para Refacciones y/o ampliaciones de viviendas familiares y/o espacios comunitarios.
- Material Didáctico.
- Herramientas e insumos para proyectos productivos.
- Alimentos para emergencia social y/o actividades comunitarias.

Los porcentajes destinados a cada rubro y/o la inclusión con su debida fundamentación de un rubro de inversión no contemplado en el presente convenio, quedará sujeto a la aprobación expresa del Ministerio al evaluar cada proyecto presentado por el Municipio.

Cláusula Cuarta: El MUNICIPIO Y EL MINISTERIO promoverán para la elaboración y ejecución de dichos proyectos, la formación y/o fortalecimiento de espacios territoriales intersectoriales e intergubernamentales, de modo que los diversos estamentos del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil trabajen coordinada y articuladamente, potenciando y optimizando los recursos existentes.

Cláusula Quinta: Los fondos serán depositados en forma bimestral de acuerdo al cumplimiento de los proyectos aprobados y las rendiciones correspondientes por parte del MUNICIPIO, el cual realizará un detalle de inversión de gastos que se ajuste a las pautas establecidas en las cláusulas primera y tercera del presente convenio.-

Cláusula Sexta: A los fines de hacer operativo y ágil el presente convenio, la primer cuota se depositará al Municipio, y podrá ser ejecutada a medida que se reciba la notificación fehaciente de su aprobación por parte del Ministerio de los proyectos presentado por EL MUNICIPIO, conforme las pautas estipuladas en el instructivo que como "Anexo I" forma parte del presente convenio.

Cláusula Séptima: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación de por lo menos el (sesenta por ciento) 60 % de la última cuota inmediatamente anterior y al (cien por ciento) 100 % de la penúltima.

Cláusula Octava: EL MINISTERIO realizará las supervisiones que considere necesarias para la aprobación del cumplimiento de los objetivos de cada proyecto que ejecute el Municipio, siendo esta aprobación del Ministerio condición indispensable para el desembolso de nuevos fondos y/o cuotas.

III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Cláusula Novena: El MUNICIPIO administrará los fondos respetando las alternativas y pautas que EL MINISTERIO haya fijado para los proyectos presentados, en un todo de acuerdo al "Anexo I", con la finalidad de lograr un mayor control sobre los destinatarios y evitar la superposición de asistencia entre los diversos programas sociales. Asimismo, promoverá junto al MINISTERIO las pautas establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula Décima: De acuerdo a las pautas establecidas en el presente convenio, EL MUNICIPIO debe realizar la rendición de cuentas de ejecución del gasto en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de EL MINISTERIO conforme detalle del "Anexo II". La transferencia posterior de las siguientes cuotas queda sujeta a la

correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados de conformidad a lo prescripto en la Cláusula Quinta y Sexta del presente convenio.

IV. CLAUSULAS PUNITIVAS

Cláusula Décimo Primera: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las obligaciones contraídas, como asimismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma dará lugar a la retención total y automática de los fondos.

Cláusula Décimo Segunda: En los casos de incumplimiento, previa a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicien para obtener la indemnización correspondiente.

V. DISPOSICIONES FINALES

Cláusula Décimo Tercera: Las partes dejan constancia que queda absolutamente prohibido la utilización por parte de EL MUNICIPIO de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Cláusula Décimo Cuarta: Se deja expresa constancia que EL MINISTERIO deslinda toda responsabilidad en materia civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de EL MUNICIPIO.

Cláusula Décimo Quinta: para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ntes, Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de marzo del año 2012.

ANEXO I

INSTRUCTIVO FORMULACIÓN DEL PROYECTO

DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO: Antecedentes y situación en relación a la problemática a abordar.

OBJETIVOS: Identificación del resultados a obtener .

TIEMPO ESTIMADO: lapso de ejecución del proyecto.

PLAN DE TRABAJO: Información resumida referida a las tareas necesarias para el cumplimiento de los objetivos, organizadas según un actividades, cronograma, y responsables.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Se deberá detallar la población beneficiaria del Proyecto

LOCALIZACION: Zonas/barrios de intervención.

PRESUPUESTO A EJECUTAR: Organizado en los Rubros y Porcentaje que se explicitan en la cláusula tercera del presente convenio.. Deberá incluirse también la contraparte municipal u otras, destinadas al presente proyecto.

EVALUACIÓN: metodología que se utilizará para monitorear y evaluar las acciones.

ANEXO II

DECRETO N° 134/10

Rendición de Cuentas:

c-) Rendición de Cuentas:

Orden de Prelación:

c.1) Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, indicando que los fondos otorgados se ejecutaron en un todo de acuerdo al objeto por el cual fueron requeridos.

c.2) El Municipio remitirá al Organismo que otorgó el aporte, una copia de recepción del Órgano de Contralor Local, conjuntamente con una Relación de Comprobantes, Fotocopia autenticada de los Comprobantes (Facturas que reúnan los requisitos exigidos por la A.F.I.P. "B" o "C" o Tickets - Controlador Fiscal), Remitos que acrediten la efectiva entrega y Balance indicando lo ingresado y lo gastado con su respectivo saldo.

Por acto administrativo se aprueba la rendición notificando al Tribunal de Cuentas Municipal y al Señor Intendente Municipal, remitiéndose posteriormente las actuaciones, al Departamento Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General para dar de baja los cargos.

d) De los Cargos:

La Contaduría General de la Provincia deberá registrar los cargos y descargos, centralizadamente a través del Departamento Rendiciones de Cuentas, autorizando la continuidad en los casos que el Municipio no mantenga cargos pendientes o cuyos cargos se encuentren dentro de los plazos de rendición.

No podrán pagarse subsidios mientras el Municipio tenga los plazos vencidos para la rendición de otro asignado con anterioridad.

No obstante, en forma excepcional y ante circunstancias fortuitas, razones de catástrofes, emergencias, inclemencias climáticas, bajo responsabilidad del Señor Ministro y acto administrativo mediante, o en su caso el señor Gobernador, podrá otorgarse la ayuda social correspondiente o liberar la cuota suspendida, sin que se haya verificado la rendición en tiempo y forma y con el solo fin de que razones administrativas no entorpezcan la asistencia en los casos extremos antes mencionados.

e) De los Plazos:

El plazo para la utilización de los fondos recibidos será de sesenta (60) días desde el momento de la percepción, y la rendición deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes.

El Municipio podrá solicitar excepcionalmente un plazo mayor al estipulado con Nota debidamente fundamentada, la cual autorizada por el Señor Ministro, se avalorará con Acto Administrativo pertinente.

—oOo—

DECRETO N° 459

Viedma, 02 de mayo de 2012.

Visto, el Expediente N° 001317-SP-2.012, del Registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se tramita la ratificación del Convenio “Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2012” que fuera celebrado el 24 de febrero de 2.012, firmado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) representado por la Licenciada Ana María EDWIN y la Subsecretaría de Planificación, de quien depende la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, representado por la Arquitecta Laura PERILLI, que tendrá como finalidad dar cumplimiento al Convenio Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2012;

Que el INDEC se compromete a financiar el convenio citado por la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 600.179,00);

Que la firma del citado convenio, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01824-12 a fojas 17;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio “Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2012” celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) representado por la Licenciada Ana María EDWIN y Subsecretaría de Planificación, de quien depende la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, representado por la Arquitecta Laura PERILLI, firmado con fecha 24 de febrero de 2.012, que tiene como finalidad dar cumplimiento a la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares y que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dese conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial, en virtud de lo normado en el Artículo 181°, Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- H. H. Lastra.-

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominada “EL INDEC”, representado en este acto por su Directora, Lic. Ana María EDWIN, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN de la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante denominada “LA SUBSECRETARÍA”, en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por la Señora

Subsecretaria Arq. Laura PERILLI, con domicilio legal en la calle Gobernador Gallardo N° 106, piso 1°, VIEDMA, convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y “ad referéndum” del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, el presente Convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre “EL INDEC” y “LA SUBSECRETARÍA” a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante denominada “LA DIRECCIÓN”, que permita a “EL INDEC” cumplir con los fines públicos expuestos en artículo 2° del Decreto 3110/70 y a tal fin establecer y formalizar las acciones a desarrollar, los aportes técnicos, humanos y de infraestructura, a efectos de llevar a cabo la realización de la “Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2012” (“ENGHo-2012”) y otros relevamientos estadísticos en la provincia de Río Negro.-

SEGUNDA: SECRETO ESTADÍSTICO. Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre “secreto estadístico” y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 10, para todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio.

TERCERA: A efectos de cumplir con el objeto previsto en la cláusula PRIMERA, “LA DIRECCIÓN” realizará el relevamiento de campo, desde el 16 de marzo de 2012 hasta marzo de 2013, en las ciudades y/o localidades seleccionadas en la nueva Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina, de acuerdo a los compromisos y obligaciones que se detallan en el ANEXO que forma parte del presente Convenio.

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el logro del objeto enunciado en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula:

1.- “EL INDEC” se compromete a:

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7°, incisos a) y b), y artículo 8° de la Ley N° 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio, hasta un monto de PESOS SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$600.179.-). El importe será abonado en TRES (3) cuotas: la primera del 40% del monto total dentro de los TREINTA (30) días de su aprobación; la segunda del 30% del monto total, durante el mes de julio de 2012, y la tercera del 30% restante durante el mes de noviembre de 2012. El desembolso por parte de “EL INDEC” de las 2° y 3° cuotas está supeditado al cumplimiento del cronograma establecido, la evaluación del rendimiento y calidad de las tareas realizadas, y a la aprobación de las rendiciones de uso de fondos previstos.

b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad de la actividad en todo el país, mediante documentos y/o comunicados.

c) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de las actividades a realizar.

2) “LA DIRECCIÓN” se compromete a:

a) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones emergentes del operativo, incluidos los gastos de movilidad y seguros.

b) Efectuar las rendiciones de uso de fondos de acuerdo a las pautas a establecer por “EL INDEC”, las que serán comunicadas a “LA DIRECCIÓN” en tiempo y forma oportunos. -

c) Elaborar los informes técnicos de avance de tareas conforme a los requerimientos de “EL INDEC”.

d) Pagar toda otra erogación que surja como consecuencia de la actividad estadística que de común acuerdo desarrollan ambos organismos y que no han sido explicitadas precedentemente.

QUINTA: Las partes podrán celebrar Convenios Ampliatorios para complementar las actividades mencionadas en la cláusula PRIMERA, detallando en cada caso las tareas a desarrollar, sus modalidades, el cronograma y el respectivo financiamiento.

SEXTA: “EL INDEC” podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente Convenio y a los fondos que en consecuencia remite, para lo cual “LA DIRECCIÓN” se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme lo normado por el artículo 4° del Decreto N° 3110/70.-

SEPTIMA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que “EL INDEC” remite a “LA DIRECCIÓN”, y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por “EL INDEC” y la correspondiente rendición de cuentas presentada por “LA DIRECCIÓN”, conforme lo establecido en el artículo 3° inciso f) del Decreto 3110/70, “EL INDEC”, por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho, a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de otras tareas que “EL INDEC” establezca, relacionadas con actividades estrictamente estadísticas, las que serán comunicadas a “LA DIRECCIÓN” por nota.



OCTAVA: "LA DIRECCIÓN" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Caso contrario los fondos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA-NOVENA: De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere a aspectos técnicos, presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

DÉCIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

DECIMOPRIMERA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

DECIMOSEGUNDA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

DECIMOTERCERA: En caso de incumplimiento por alguna de las partes de los aspectos que integran el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

- "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente Convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula CUARTA, dentro de los VEINTE (20) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.
- "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas.

DECIMOCUARTA: VIGENCIA. Este Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación y regirá hasta la terminación de las tareas.

DECIMOSEQUINTA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, será resuelta de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.

DECIMOSEXTA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero del año 2012.

ANEXO

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 1

ACTIVIDAD: ENCUESTA NACIONAL DE GASTOS DE LOS HOGARES (ENGHO) 2012
PROVINCIA: RÍO NEGRO

1. PERSONAL Y PERFIL		PERFIL	DURACIÓN CONTRATO DE OBRA
CANT.	DENOMINACIÓN		
1	Coordinador	1. Funciones: a) Gestionar el reclutamiento del personal requerido por la encuesta. b) Organizar, coordinar y controlar el operativo de campo y de ingreso de datos. c) Asegurar la correcta aplicación de los criterios metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos establecidos por el INDEC. d) Aplicar el sistema de gestión para administrar la estructura de la encuesta, administrar la muestra y monitorear el avance del operativo, generando los informes correspondientes, incluyendo el reporte de respuesta y cantidad de cuestionarios logrados por encuestador necesario para liquidar sus honorarios. e) Garantizar la calidad de los datos recogidos en terreno y durante la etapa de ingreso de datos vía sistema. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: universitario o terciario completo, de las carreras de Estadística, Economía, Sociología, Psicología, Trabajo Social o afines. En caso de no poseerlo, se requerirá título secundario completo y sólida experiencia en planificación y coordinación de operativos estadísticos en el área sociodemográfica. 2.2 Conocimientos y experiencia requerida: Amplia experiencia en la planificación y coordinación de operativos estadísticos en el área sociodemográfica y/o económica (requisito mínimo: haber trabajado como supervisor de encuestas a hogares). Conocimiento de la normativa provincial que rige la contratación de personal. Manejo de utilitarios informáticos. 3. Competencias actitudinales: Capacidad de planificación y organización. Capacidad de análisis para la resolución de situaciones complejas. Claridad conceptual para la transmisión de contenidos. Capacidad para conducir equipos, generando un ambiente de trabajo adecuado. Disponibilidad para aceptar la metodología de trabajo establecida. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Preferentemente mayor de 35 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria. Disposición para monitorear el operativo sábado y domingos.	15 y ½ MESES
2	Recepcionista	1. Funciones: Entregar y recibir la carga de trabajo de encuestadores y supervisores, incluyendo todos los materiales necesarios para el relevamiento (cartas a los hogares, materiales para los hogares, elementos para la ubicación del área y la vivienda). Contribuir con la calidad de la información relevada en campo, aplicando los controles y las pautas de consistencia establecidas al momento de la recepción. Efectuar la codificación de los cuestionarios en tiempo y forma. Mantener permanente contacto y colaborar en la organización de la encuesta con el Coordinador de Relevamiento. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiante avanzado de carreras humanísticas y/o sociales. 2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Amplia experiencia en la realización de Encuestas a Hogares. (Requisito mínimo haber trabajado como encuestador en Encuestas a Hogares). Preferentemente experiencia en codificación. 3. Competencias actitudinales: Capacidad para controlar tareas. Capacidad de orden y atención. Capacidad para analizar y resolver situaciones complejas. Claridad conceptual y capacidad para la transmisión de contenidos. Capacidad de comunicación para crear un clima de trabajo adecuado. Predisposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Preferentemente mayor de 25 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria.	13 y ½ MESES
2	Supervisor	1. Funciones: Realizar supervisiones de rutina. Recuperar en campo las encuestas con rechazo y de ausencia, si lo indica el coordinador. Estar en permanente contacto con sus encuestadores. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas y/o sociales. 2.2 Conocimientos y experiencia requeridos: Amplia experiencia en la realización de encuestas a hogares, preferentemente con experiencia en la tarea de supervisión de campo. 3. Competencias actitudinales: Habilidad para conducir entrevistas con hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza. Capacidad de persuasión. Capacidad para conducir pequeños equipos de trabajo. Claridad conceptual. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. Edad: Mayor de 25 años. 5. Disponibilidad horaria: Amplia disponibilidad horaria para concurrir a los hogares en los horarios convenidos con los mismos. Plena disposición para trabajar en los días sábados y domingos.	13 y ½ MESES
7	Encuestador	1. Funciones: Realizar la encuesta en las viviendas seleccionadas, asegurando la completitud de los cuestionarios con los datos que brinden los encuestados. Mantener permanente contacto con su supervisor para informar el avance de su trabajo. Recibir y entregar los materiales para la encuesta. 2. Competencias técnicas: 2.1 Nivel de estudios: Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras	13 MESES

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
PROVINCIA DE RÍO NEGRO 2

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 3.

		humanísticas y/o sociales. 2.2 <u>Conocimientos y experiencia requeridos</u> : Amplia experiencia en la realización de Encuestas a Hogares, preferentemente con experiencia de trabajo en la temática de la encuesta. 3. <u>Competencias actitudinales</u> : Habilidad para conducir entrevistas a hogares. Capacidad para comunicarse y lograr un clima de confianza durante la administración de la encuesta. Claridad conceptual. Capacidad de persuasión. Buena disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida. Fluidez verbal. Letra legible. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. <u>Edad</u> : Mayor de 23 años. 5. <u>Disponibilidad horaria</u> : Plena disponibilidad para concurrir a los hogares durante la semana, con mayor dedicación los sábados y domingos.	
2	Ingresador	1. <u>Funciones</u> : Realizar el ingreso de los datos relevados en campo. Realizar el análisis de los datos ingresados. Mantener permanente contacto con el coordinador. 2. <u>Competencias técnicas</u> : 2.1 <u>Nivel de estudios</u> : Secundario completo, preferentemente estudiantes avanzados de carreras humanísticas, sociales e informáticas. 2.2 <u>Conocimientos y experiencia requeridos</u> : Experiencia en ingreso y análisis de datos, preferentemente en encuestas a hogares. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. 3. <u>Competencias actitudinales</u> : Capacidad de atención y concentración. Capacidad de análisis. Claridad conceptual. Capacidad para trabajar en equipo. Disposición para aceptar la metodología de trabajo establecida para el operativo. Discreción y reserva en el manejo de la información. 4. <u>Edad</u> : Mayor de 25 años. 5. <u>Disponibilidad horaria</u> : Amplia disponibilidad horaria.	14 y ½ MESES

2.- OBJETO Y CANTIDAD DE VIVIENDAS SELECCIONADAS

- 1.- Realizar la ENGHo 2012 desde el 16 de marzo de 2012 hasta marzo de 2013 en la provincia de Río Negro.
2.- El total de viviendas seleccionadas es de 1.125, según la distribución muestral asignada y a las modalidades de relevamiento, tal lo especificado en el documento técnico.

3. OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

1. Planificar la ENGHo 2012.
2. Preparar los diseños metodológicos, conceptuales, operativos e informáticos.
3. Suministrar los perfiles del personal a contratar para el operativo: Coordinador, Supervisor, Recepcionista, Encuestador, e Ingresador.
4. Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
5. Suministrar el sistema de carga de datos y de gestión y brindar la capacitación y soporte necesarios para la instalación en "LA DIRECCIÓN".
6. Suministrar los cuestionarios, planillas de control y manuales necesarios para cubrir las capacitaciones y la actividad en campo y gabinete.
7. Capacitar a los Coordinadores de cada provincia en el Taller Nacional a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.
8. Capacitar a los Recepcionistas de cada provincia en el curso a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.

ES COPIA FIE
DEL ORIGINAL

Federico Daniel López

9. Capacitar a los Ingresadores de cada provincia en el curso a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.
10. Colaborar con "LA DIRECCIÓN" en la capacitación que los asistentes al Taller Nacional brindarán a los Supervisores, Recepcionistas, Encuestadores e Ingresadores a realizarse en las sedes provinciales.

11. Realizar las actividades de monitoreo en el operativo provincial.
12. Realizar el análisis de la no respuesta, del tipo de errores y correcciones de estos.
13. Efectuar la consistencia, control de calidad de los datos y validación de las bases de datos.
14. Aplicar métodos de expansión y obtención de las estimaciones, así como el cálculo de los errores de muestreo.
15. Preparar y difundir las bases de datos y los resultados finales y proveer la base de datos correspondiente a la información provincial recopilada.

4. OBLIGACIONES DE "LA DIRECCIÓN"

1. Realizar el operativo de campo de la ENGHo 2012.
2. Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.
3. Designar al equipo de relevamiento de acuerdo a la estructura informada (Coordinador, Supervisores, Recepcionistas, Encuestadores e Ingresadores con dedicación exclusiva y según el perfil solicitado).
4. Realizar las contrataciones y los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio.
5. Enviar la nómina del personal a "EL INDEC" con el detalle del cargo asignado y el número de Documento Nacional de Identidad.
6. Asistir a las capacitaciones previstas por "EL INDEC" y realizar los cursos provinciales para personal de la estructura de relevamiento, según las pautas establecidas por "EL INDEC".
7. Realizar y supervisar las tareas de campo y resolver con celeridad las tareas de recepción, codificación, supervisión, análisis de las inconsistencias y advertencias.
8. Controlar la calidad de los cuestionarios y cumplir adecuadamente las planillas de control.
9. Ingresar los cuestionarios según las pautas establecidas por "EL INDEC".
10. Enviar a "EL INDEC" en la fecha que se informará oportunamente, el material de campo con la información relevada (cuestionarios), los materiales de control, así como todo el material no utilizado.

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
A. Capacitación	1. Desarrollo del Curso Nacional para Coordinadores de Relevamiento de cada provincia a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.	INDEC	13 al 24 de febrero
	2. Desarrollo del Curso de capacitación en las tareas del Encuestador destinado a Supervisores, Recepcionistas, Encuestadores e Ingresadores en las sedes provinciales.	DPE	5 al 8 de marzo
	3. Desarrollo del Curso de capacitación en las tareas del Encuestador destinado a Supervisores, Encuestadores e Ingresadores en las sedes provinciales.	DPE	12 y 13 de marzo
	4. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Supervisores en las sedes provinciales.	DPE	14 y 15 de marzo
	5. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Recepcionistas a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires.	INDEC	12 al 14 de marzo

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 5.

B. Relevamiento de campo	6. Desarrollo del Curso de capacitación en el puesto específico de Ingresadores a llevarse a en la Ciudad de Buenos Aires.	INDEC	19 al 21 de marzo
	1. Relevamiento de datos	DPE	A partir del 16 de marzo durante 52 semanas
C. Ingreso de campo	2. Supervisión del relevamiento	DPE	
	1. Ingreso de datos	DPE	A partir del 27 de marzo durante 52 semanas
	2. Revisión y control de advertencias e inconsistencias	DPE	

DECRETO N° 463

Viedma, 02 de mayo de 2012.

Visto, El Expediente N° 131.438-RENTAS-2.011 del Registro de la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rectificación de la Planilla Anexa II al Decreto N° 927/11 por el que se incorporó, a partir del día 28 de Julio de 2.011, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial al agente dependiente de la Dirección General de Rentas, Contador Javier Osvaldo FRANCO (CUIL N° 20-12697753-1);

Que por Decreto N° 1.051/11 de fecha 09 de Agosto de 2.011 se prorrogó, hasta el 31 de Diciembre de 2.011, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia oportunamente celebrado entre la Dirección General de Rentas y el agente Javier Osvaldo FRANCO;

Que por éste mismo Decreto se aprobó la modificación de la Cláusula Segunda del contrato de Locación de Servicios (Remuneración) del Contador Franco, equiparándolo remunerativamente a la Categoría 16 del Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844, conforme Artículo 5° de la Ley N° 4.541;

Que en la Planilla Anexa II al Decreto N° 927/11 de ingreso a Planta Permanente, se detecta que al Contador Javier Osvaldo FRANCO (CUIL N° 20-12697753-1) se lo ingresó con Categoría 14, cuando correspondería su ingreso por la Categoría 16 del Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1844, en virtud del Decreto N° 1.051/11;

Que por el presente Decreto se pretenden efectuar las correcciones pertinentes a fin de regularizar la categoría de ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial del agente Contador Javier Osvaldo FRANCO (CUIL N° 20-12697753-1) en la Entidad 61, Programa 11, Subprograma 00, Recurso 11278, Proyecto 00, Partida 100, Actividad 08, a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que el Artículo 7° de la Ley L N° 4.420 y el Decreto Reglamentario L N° 463/09 determinan que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que en consecuencia, a fin de regularizar la situación de revista del agente, corresponde rectificar la Categoría de ingreso consignada en el Anexo II del Decreto N° 927/11;

Que en cumplimiento del Artículo 42° de la Ley H N° 4.733 del Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Pública Provincial, para el ejercicio fiscal 2.012, se ha dado intervención a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Dirección General de Rentas, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01106-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Rectificar la Planilla Anexa II del Decreto N° 927/11 de ingreso a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en relación al agente Javier Osvaldo FRANCO (CUIL N° 20-12697753-1), de acuerdo a los datos consignados en la Planilla Anexa Única que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente será imputado a Entidad 61, Programa 11, Subprograma 00, Recurso 11278, Proyecto 00, Partida 100, Actividad 08, a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- Cr. A. Palmieri.-

PLANILLA UNICA ANEXA AL DECRETO N° 463

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria

Escalafon: Ley L N° 1.844, Modificado Por Ley N° 4.541

Apellido y Nombre	CUIL N°	Cat. de Rev.	Agrupamiento	Fecha Computo de Categoría	Localidad
Franco, Javier Osvaldo	20-12697753-1	16	Profesional	05-07-2010	Cipolletti

—oOo—

DECRETO N° 465

Viedma, 02 de mayo de 2012.

Visto, el Expediente N° 124.118-DRH-2.012, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la promoción automática de la Señora Alicia PESSOA (DNI N° 10.185.571) con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, en la categoría, agrupamiento y fecha que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto;

Que la agente en cuestión, reúne los requisitos establecidos por el Artículo 12° de la Ley L N° 1.844;

Que el presente trámite administrativo es únicamente a los fines de restablecimiento de la carrera administrativa, no contribuyendo a ningún caso reconocimiento retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias fundado en promociones y/o ascensos y/o adicionales durante el periodo de vigencia de los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 3.238;

Que atento a ello, no corresponde en este caso abonar diferencia salarial alguna con fecha anterior al 10 de Diciembre de 2.011, dado que no se le podría abonar por funciones que no se ejercieron como personal escalafonado;

Que a fojas 10 obra certificación de Servicios de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y a fojas 15 obra Certificación de Servicios del Departamento de Recursos Humanos de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, las cuales certifican los periodos por los que la mencionada agente reúne la permanencia en la categoría y antigüedad en la Administración Pública Provincial exigidas por la Ley L N° 1.844;

Que a fojas 18, ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto, Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 42° de la Ley H N° 4.733;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01873-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Autorícese, a la agente Alicia PESSOA (DNI N° 10.185.571), a reintegrarse a sus funciones en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 10 de Diciembre de 2.011, conforme al Artículo 49° del Anexo I de la Ley L N° 3.487.-

Art. 2°.- Promuévase automáticamente a la Señora Alicia PESSOA (DNI N° 10.185.571) con situación de revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por aplicación del Artículo 12° de la Ley L N° 1.844 de acuerdo a lo expuesto en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Reconózcase, la diferencia de categorías a partir del 10 de Diciembre de 2.011 hasta la firma del presente Decreto, a la agente Alicia PESSOA (DM N° 10.189.571), de acuerdo a lo redactado precedentemente.-

Art. 4°.- Comprométase el gasto que demanda la presente erogación a los créditos de la Jurisdicción: 32, Programa: 01.00.00.01, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- H. H. Lastra.-

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO N° 465

Legajo Nombre	Apellido y	Cuil	Programa	Fecha Alta	Fecha Ascenso Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento	Categoría Actual
40621	PESSOA ALICIA	27101855711	3201000001	18/03/1991	18/03/1991	2	01/04/1993	Administrativo	3
40621	PESSOA ALICIA	27101855711	3201000001	18/03/1991	01/04/1993	3	01/04/1995	Administrativo	4
40621	PESSOA ALICIA	27101855711	3201000001	18/03/1991	01/04/1195	4	01/04/1997	Administrativo	5

Legajo Nombre	Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha Alta	Fecha Ascenso Anterior	Categoría Anterior	Cómputo Categoría	Agrupamiento	Categoría Actual
40621	PESSOA ALICIA	27101855711	3201000001	18/03/1991	01/04/1997	5	01/04/1999	Administrativo	6
40621	PESSOA ALICIA	27101855711	3201000001	18/03/1991	01/04/1999	6	01/04/2001	Administrativo	7
40621	PESSOA ALICIA	27101855711	3201000001	18/03/1991	01/04/2001	7	01/04/2003	Administrativo	8
40621	PESSOA ALICIA	27101855711	3201000001	18/03/1991	01/04/2003	8	01/04/2005	Administrativo	9
40621	PESSOA ALICIA	27101855711	3201000001	18/03/1991	01/04/2005	9	01/04/2008	Administrativo	10
40621	PESSOA ALICIA	27101855711	3201000001	18/03/1991	01/04/2008	10	01/04/2011	Administrativo	11

—oO—

DECRETO N° 470

Viedma, 02 de mayo de 2012.

Visto, el Expediente N° 124435-SPDYD-12, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Mainque, destinado a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria;

Que el Municipio en coordinación con la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social definiran los destinatarios de dicho aporte;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar al Municipio la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00) cada una;

Que a fojas 21 obra Informe Técnico, respaldatorio al otorgamiento de dicho convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02124/12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Don Jorge Luis VALLALLA (DNI N° 12.975.453) y la Municipalidad de Mainque (CUIT N° 30-65072808-0), representada por su Intendente Señor Miguel Angel PETRICIO (DNI N° 12.775.790), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el gasto por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00) cada una.-

Art. 3°.- El importe acordado con el Municipio deberá ser girado a la orden de su Intendente Señor Miguel Angel PETRICIO (CUIL N° 23-12775790-9), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.- Comprométase la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 13, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesen razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- J. L. Vallazza

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MAINQUE.

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Jorge Luis, VALLAZZA con DNI Nro. 12.975.453 con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra el Municipio de la localidad de Mainque, representado por este acto por el Sr. Intendente Municipal Miguel, PETRICIO con D.N.I Nro. 12.775.790

con domicilio en la calle 4 s/n de la localidad de Mainque que, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

I.- FUNDAMENTACION-OBJETIVO

Cláusula Primera: El presente convenio procura establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que el Municipio obtenga para la ejecución de un Programa de Acciones para la Asistencia y Promoción Integral de las Familias en situación de Vulnerabilidad Social de su localidad. Dichos aportes serán destinados para garantizar la promoción de Derechos de dichas personas en mayor situación de vulnerabilidad social, desde una mirada integral, facilitando el acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales. El Municipio en coordinación con La Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes, y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro definirán los destinatarios de dichos aportes. La política de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, estará enmarcada en los lineamientos establecidos en la Ley Nacional 26061 y Ley Provincial D N° 4109, y en coordinación con los programas que se ejecutan en el área de la Subsecretaría de Promoción Familiar.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Cláusula Segunda: EL MINISTERIO, se compromete a transferir la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00-) en concepto de aporte al MUNICIPIO, pagadera en cuatro cuotas bimestrales de pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00-), montos que serán destinados a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria.

Cláusula Tercera: Los aportes asignados al MUNICIPIO deberán ser ejecutados en acciones incluidas en proyectos presentados por el Municipio y aprobados por el Ministerio, los cuales contemplarán los siguientes rubros:

- Recursos Humanos Profesionales, técnicos e idóneos.
- Becas de Capacitación y/o de Ayuda Social.
- Equipamiento para Familias en situación de vulnerabilidad y/o para Proyectos Comunitarios.
- Materiales para Refacciones y/o ampliaciones de viviendas familiares y/o espacios comunitarios.
- Material Didáctico.
- Herramientas e insumos para proyectos productivos.
- Alimentos para emergencia social y/o actividades comunitarias.

Los porcentajes destinados a cada rubro y/o la inclusión con su debida fundamentación de un rubro de inversión no contemplado en el presente convenio, quedará sujeto a la aprobación expresa del Ministerio al evaluar cada proyecto presentado por el Municipio.

Cláusula Cuarta: El MUNICIPIO Y EL MINISTERIO promoverán para la elaboración y ejecución de dichos proyectos, la formación y/o fortalecimiento de espacios territoriales intersectoriales e intergubernamentales, de modo que los diversos estamentos del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil trabajen coordinada y articuladamente, potenciando y optimizando los recursos existentes

Cláusula Quinta: Los fondos serán depositados en forma bimestral de acuerdo al cumplimiento de los proyectos aprobados y las rendiciones correspondientes por parte del MUNICIPIO, el cual realizará un detalle de inversión de gastos que se ajuste a las pautas establecidas en las cláusulas primera y tercera del presente convenio.-

Cláusula Sexta: A los fines de hacer operativo y ágil el presente convenio, la primer cuota se depositará al Municipio, y podrá ser ejecutada a medida que se reciba la notificación fehaciente de su aprobación por parte del Ministerio de los proyectos presentado por EL MUNICIPIO, conforme las pautas estipuladas en el instructivo que como "Anexo I" forma parte del presente convenio.

Cláusula Séptima: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60 %) de la última cuota inmediatamente anterior y al cien por ciento (100 %) de la penúltima.

Cláusula Octava: EL MINISTERIO realizará las supervisiones que considere necesarias para la aprobación del cumplimiento de los objetivos de cada proyecto que ejecute el Municipio, siendo esta aprobación del Ministerio condición indispensable para el desembolso de nuevos fondos y/o cuotas.

III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Cláusula Novena: El MUNICIPIO administrará los fondos respetando las alternativas y pautas que EL MINISTERIO haya fijado para los proyectos presentados, en un todo de acuerdo al "Anexo I", con la finalidad de lograr un mayor control sobre los destinatarios y evitar la superposición de asistencia entre los diversos programas sociales. Asimismo, promoverá junto al MINISTERIO las pautas establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula Décima: De acuerdo a las pautas establecidas en el presente convenio, EL MUNICIPIO debe realizar la rendición de cuentas de ejecución del gasto en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de EL MINISTERIO conforme detalle del "Anexo II". La transferencia posterior de las siguientes cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados de conformidad a lo prescripto en la Cláusula Quinta y Sexta del presente convenio.

IV. CLAUSULAS PUNITIVAS

Cláusula Décimo Primera: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las obligaciones contraídas, como asimismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma dará lugar a la retención total y automática de los fondos.

Cláusula Décimo Segunda: En los casos de incumplimiento, previa a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicien para obtener la indemnización correspondiente.

V. DISPOSICIONES FINALES

Cláusula Décimo Tercera: Las partes dejan constancia que queda absolutamente prohibido la utilización por parte de El MUNICIPIO de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Cláusula Décimo Cuarta: Se deja expresa constancia que EL MINISTERIO deslinda toda responsabilidad en materia civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de El MUNICIPIO.

Cláusula Décimo Quinta: para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cervantes, Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2012.

—oOo—

DECRETO N° 471

Viedma, 02 de mayo de 2012.

Visto, el Expediente N° 124425-SPDYD-12, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Enrique Godoy, destinado a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria;

Que el Municipio en coordinación con la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social definirán los destinatarios de dicho aporte;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar al Municipio la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 152.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00) cada una;

Que a fojas 18 y 19 obra Informe Técnico, respaldatorio al otorgamiento de dicho convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02123/12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Don Jorge Luis VALLAZZA (DNI N° 12.975.453) y la Municipalidad de General Enrique Godoy (CUIT N° 33-65677775-9), representada por su Intendente Señor Luis Angel IVANCICH (DNI N° 17.066.074), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el gasto por un monto total de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil (\$ 152.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de Pesos Treinta y Ocho Mil (\$ 38.000,00) cada una.-

Art. 3°.- El importe acordado con el Municipio deberá ser girado a la orden de su Intendente Señor Luis Angel IVANCICH (CUIT N° 23-17066074-9), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.- Comprométase la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 152.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 13, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- J. L. Vallazza

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE GENERAL E. GODOY.

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Jorge Luis VALLAZZA, con DNI Nro. 12.975.453 con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra el Municipio de la localidad de General E. Godoy, representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Luis Angel IVANCICH, con DNI Nro. 17.066.074 con domicilio en la calle San Martín y Belgrano de la localidad de General E. Godoy, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

1.-FUNDAMENTACION-OBJETIVO

Cláusula Primera: El presente convenio procura establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que el Municipio obtenga para la ejecución de un Programa de Acciones para la Asistencia y Promoción Integral de las Familias en situación de Vulnerabilidad Social de su localidad. Dichos aportes serán destinados para garantizar la promoción de Derechos de dichas personas en mayor situación de vulnerabilidad social, desde una mirada integral, facilitando el acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales. El Municipio en coordinación con La Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes, y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro definirán los destinatarios de dichos aportes. La política de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, estará enmarcada en los lineamientos establecidos en la Ley Nacional 26061 y Ley Provincial D N° 4109, y en coordinación con los programas que se ejecutan en el área de la Subsecretaría de Promoción Familiar.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Cláusula Segunda: EL MINISTERIO, se compromete a transferir la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 152.000,00) en concepto de aporte al MUNICIPIO, pagadera en cuatro cuotas bimestrales de pesos TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00), montos que serán destinados a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria.

Cláusula Tercera: Los aportes asignados al MUNICIPIO deberán ser ejecutados en acciones incluidas en proyectos presentados por el Municipio y aprobados por el Ministerio, los cuales contemplarán los siguientes rubros:

- Recursos Humanos Profesionales, técnicos e idóneos.
- Becas de Capacitación y/o de Ayuda Social.
- Equipamiento para Familias en situación de vulnerabilidad y/o para Proyectos Comunitarios.

- Materiales para Refacciones y/o ampliaciones de viviendas familiares y/o espacios comunitarios.
 - Material Didáctico.
 - Herramientas e insumos para proyectos productivos.
 - Alimentos para emergencia social y/o actividades comunitarias.
- Los porcentajes destinados a cada rubro y/o la inclusión con su debida fundamentación de un rubro de inversión no contemplado en el presente convenio, quedará sujeto a la aprobación expresa del Ministerio al evaluar cada proyecto presentado por el Municipio.

Cláusula Cuarta: El MUNICIPIO Y EL MINISTERIO promoverán para la elaboración y ejecución de dichos proyectos, la formación y/o fortalecimiento de espacios territoriales intersectoriales e intergubernamentales, de modo que los diversos estamentos del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil trabajen coordinada y articuladamente, potenciando y optimizando los recursos existentes

Cláusula Quinta: Los fondos serán depositados en forma bimestral de acuerdo al cumplimiento de los proyectos aprobados y las rendiciones correspondientes por parte del MUNICIPIO, el cual realizará un detalle de inversión de gastos que se ajuste a las pautas establecidas en las cláusulas primera y tercera del presente convenio.-

Cláusula Sexta: A los fines de hacer operativo y ágil el presente convenio, la primer cuota se depositará al Municipio, y podrá ser ejecutada a medida que se reciba la notificación fehaciente de su aprobación por parte del Ministerio de los proyectos presentado por EL MUNICIPIO, conforme las pautas estipuladas en el instructivo que como "Anexo I" forma parte del presente convenio.

Cláusula Séptima: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60 %) de la última cuota inmediatamente anterior y al cien por ciento (100 %) de la penúltima.

Cláusula Octava: EL MINISTERIO realizará las supervisiones que considere necesarias para la aprobación del cumplimiento de los objetivos de cada proyecto que ejecute el Municipio, siendo esta aprobación del Ministerio condición indispensable para el desembolso de nuevos fondos y/o cuotas.

III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Cláusula Novena: El MUNICIPIO administrará los fondos respetando las alternativas y pautas que EL MINISTERIO haya fijado para los proyectos presentados, en un todo de acuerdo al "Anexo I", con la finalidad de lograr un mayor control sobre los destinatarios y evitar la superposición de asistencia entre los diversos programas sociales. Asimismo, promoverá junto al MINISTERIO las pautas establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula Décima: De acuerdo a las pautas establecidas en el presente convenio, EL MUNICIPIO debe realizar la rendición de cuentas de ejecución del gasto en forma documentada, acreditan que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de EL MINISTERIO conforme detalle del "Anexo II". La trasferecia posterior de las siguientes cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados de conformidad a lo prescripto en la Cláusula Quinta y Sexta del presente convenio.

IV. CLAUSULAS PUNITIVAS

Cláusula Décimo Primera: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las obligaciones contraídas, como asimismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma dará lugar a la retención total y automática de los fondos.

Cláusula Décimo Segunda: En los casos de incumplimiento, previa a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicien para obtener la indemnización correspondiente.

V. DISPOSICIONES FINALES

Cláusula Décimo Tercera: Las partes dejan constancia que queda absolutamente prohibido la utilización por parte de EL MUNICIPIO de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Cláusula Décimo Cuarta: Se deja expresa constancia que EL MINISTERIO deslinda toda responsabilidad en materia civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de EL MUNICIPIO.

Cláusula Décimo Quinta: para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cervantes, Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2012.

—oOo—

DECRETO N° 472

Viedma, 02 de mayo de 2012.

Visto, el Expediente N° 124438-SPDYD-12, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Pilcaniyeu, destinado a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria;

Que el Municipio en coordinación con la Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social definirán los destinatarios de dicho aporte;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar al Municipio la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) cada una;

Que a fojas 12 obra Informe Situacional, respaldatorio al otorgamiento de dicho convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02125/12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Don Jorge Luis VALLAZZA (DNI N° 12.975.453) y la Municipalidad de Pilcaniyeu (CUIT N° 30-67296002-5), representada por su Intendente Señor Nestor Osvaldo AYUELEF (DNI N° 17.936.151), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase el gasto por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) cada una.-

Art. 3°.- El importe acordado con el Municipio deberá ser girado a la orden de su Intendente Señor Nestor Osvaldo AYUELEF (CUIT N° 20-17936151-6), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°.- Comprométase la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 13, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- J. L. Vallazza

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE PILCANIYEU.

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Jorge Luis VALLAZZA con DNI Nro. 12.975.453 con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra el Municipio de la localidad de Pilcaniyeu, representado por este acto

por el Sr. Intendente Municipal Néstor AYUELEF, con D.N.I Nro. 17.936.151 con domicilio en la calle Sayhueque s/n de la localidad de Pilcaniyeu que, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

I.- FUNDAMENTACION-OBJETIVO

Cláusula Primera: El presente convenio procura establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que el Municipio obtenga para la ejecución de un Programa de Acciones para la Asistencia y Promoción Integral de las Familias en situación de Vulnerabilidad Social de su localidad. Dichos aportes serán destinados para garantizar la promoción de Derechos de dichas personas en mayor situación de vulnerabilidad social, desde una mirada integral, facilitando el acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales. El Municipio en coordinación con La Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes, y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro definirán los destinatarios de dichos aportes. La política de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, estará enmarcada en los lineamientos establecidos en la Ley Nacional 26061 y Ley Provincial D N° 4109, y en coordinación con los programas que se ejecutan en el área de la Subsecretaría de Promoción Familiar.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Cláusula Segunda: EL MINISTERIO, se compromete a transferir la suma de pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00-) en concepto de aporte al MUNICIPIO, pagadera en cuatro cuotas bimestrales de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00-), montos que serán destinados a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria.

Cláusula Tercera: Los aportes asignados al MUNICIPIO deberán ser ejecutados en acciones incluidas en proyectos presentados por el Municipio y aprobados por el Ministerio, los cuales contemplarán los siguientes rubros:

- Recursos Humanos Profesionales, técnicos e idóneos
- Becas de Capacitación y/o de Ayuda Social.
- Equipamiento para Familias en situación de vulnerabilidad y/ o para Proyectos Comunitarios.
- Materiales para Refacciones y/o ampliaciones de viviendas familiares y/o espacios comunitarios.
- Material Didáctico.
- Herramientas e insumos para proyectos productivos.
- Alimentos para emergencia social y/o actividades comunitarias.

Los porcentajes destinados a cada rubro y/o la inclusión con su debida fundamentación de un rubro de inversión no contemplado en el presente convenio, quedará sujeto a la aprobación expresa del Ministerio al evaluar cada proyecto presentado por el Municipio.

Cláusula Cuarta: El MUNICIPIO Y EL MINISTERIO promoverán para la elaboración y ejecución de dichos proyectos, la formación y/o fortalecimiento de espacios territoriales intersectoriales e intergubernamentales, de modo que los diversos estamentos del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil trabajen coordinada y articuladamente, potenciando y optimizando los recursos existentes.

Cláusula Quinta: Los fondos serán depositados en forma bimestral de acuerdo al cumplimiento de los proyectos aprobados y las rendiciones correspondientes por parte del MUNICIPIO, el cual realizará un detalle de inversión de gastos que se ajuste a las pautas establecidas en las cláusulas primera y tercera del presente convenio.-

Cláusula Sexta: A los fines de hacer operativo y ágil el presente convenio, la primer cuota se depositará al Municipio, y podrá ser ejecutada a medida que se reciba la notificación fehaciente de su aprobación por parte del Ministerio de los proyectos presentado por EL MUNICIPIO, conforme las pautas estipuladas en el instructivo que como "Anexo I" forma parte del presente convenio.

Cláusula Séptima: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60 %) de la última cuota inmediatamente anterior y al cien por ciento (100 %) de la penúltima.

Cláusula Octava: EL MINISTERIO realizará las supervisiones que considere necesarias para la aprobación del cumplimiento de los objetivos de cada proyecto que ejecute el Municipio, siendo esta aprobación del Ministerio condición indispensable para el desembolso de nuevos fondos y/o cuotas.

III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Cláusula Novena: El MUNICIPIO administrará los fondos respetando las alternativas y pautas que EL MINISTERIO haya fijado para los proyectos presentados, en un todo de acuerdo al "Anexo I", con la finalidad de lograr un mayor control sobre los destinatarios y evitar la superposición de

asistencia entre los diversos programas sociales. Asimismo, promoverá junto al MINISTERIO las pautas establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula Décima: De acuerdo a las pautas establecidas en el presente convenio, EL MUNICIPIO debe realizar la rendición de cuentas de ejecución del gasto en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de EL MINISTERIO conforme detalle del "Anexo II". La transferencia posterior de las siguientes cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados de conformidad a lo prescripto en la Cláusula Quinta y Sexta del presente convenio.

IV. CLAUSULAS PUNITIVAS

Cláusula Décimo Primera: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las obligaciones contraídas, como asimismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma dará lugar a la retención total y automática de los fondos.

Cláusula Décimo Segunda: En los casos de incumplimiento, previa a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicien para obtener la indemnización correspondiente.

V. DISPOSICIONES FINALES

Cláusula Décimo Tercera: Las partes dejan constancia que queda absolutamente prohibido la utilización por parte de EL MUNICIPIO de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Cláusula Décimo Cuarta: Se deja expresa constancia que EL MINISTERIO deslinda toda responsabilidad en materia civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de EL MUNICIPIO.

Cláusula Décimo Quinta: para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cervantes, Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2012.

—oOo—

DECRETO N° 473

Viedma, 02 de mayo de 2012.

Visto, el Expediente N° 124446-SPDYD-12, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Villa Regina, destinado a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria;

Que el Municipio en coordinación con la Secretaria de Promoción de Derechos y Deberes y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social definirán los destinatarios de dicho aporte;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar al Municipio la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 576.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00) cada una;

Que a fojas 14 obra Informe Técnico, respaldatorio al otorgamiento de dicho convenio;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02120/12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por el Señor Ministro Don Jorge Luis VALLAZZA (DNI N° 12.975.453) y la Municipalidad de Villa Regina (CUIT N° 30-58628135-2), representada por su Intendente Señor Luis Horacio ALBRIEU (DNI N° 13.150.884), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°- Apruébase el gasto por un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 576.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas iguales y bimestrales de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00) cada una.-

Art. 3°- El importe acordado con el Municipio deberá ser girado a la orden de su Intendente Señor Luis Horacio ALBRIEU (CUIL N° 20-13150884-1), siendo éste el único responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10.-

Art. 4°- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del Convenio ratificado por el Artículo 1°, adecuándose a las disposiciones en vigencia.-

Art. 5°- Comprométase la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 576.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 13, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 6°- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7°- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- J. L. Vallazza

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA.

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Sr. Ministro, Lic. Jorge Luis, VALLAZZA con DNI Nro. 12.975.453 con domicilio en la calle Buenos Aires y Belgrano de la ciudad de Viedma, en adelante EL MINISTERIO, por una parte y por la otra el Municipio de la localidad de Villa Regina, representado por este acto por el Sr. Intendente Municipal Luis Horacio, ALBRIEU con D.N.I Nro. 13.150.884 con domicilio en calle Rivadavia N° 220 de la localidad de Villa Regina, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

I.-FUNDAMENTACION-OBJETIVO

Cláusula Primera: El presente convenio procura establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que el Municipio obtenga para la rendición de un Programa de Acciones para la Asistencia y Promoción Integral de las Familias en situación de Vulnerabilidad Social de su localidad. Dichos aportes serán destinados para garantizar la promoción de Derechos de dichas personas en mayor situación de vulnerabilidad social, desde una mirada integral, facilitando el acceso a sus derechos económicos, sociales y culturales. El Municipio en coordinación con La Secretaría de Promoción de Derechos y Deberes, y la Subsecretaría de Promoción Familiar del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro definirán los destinatarios de dichos aportes. La política de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, estará enmarcada en los lineamientos establecidos en la Ley Nacional 26061 y Ley Provincial D N° 4109, y en coordinación con los programas que se ejecutan en el área de la Subsecretaría de Promoción Familiar.

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Cláusula Segunda: EL MINISTERIO, se compromete a transferir la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 576.000,00-) en concepto de aporte al MUNICIPIO, pagadera en cuatro cuotas bimestrales de pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000,00-), montos que serán destinados a financiar proyectos de asistencia integral a la población destinataria.

Cláusula Tercera: Los aportes asignados al MUNICIPIO deberán ser ejecutados en acciones incluidas en proyectos presentados por el Municipio y aprobados por el Ministerio, los cuales contemplarán los siguientes rubros:

- Recursos Humanos Profesionales, técnicos e idóneos.
- Becas de Capacitación y/o de Ayuda Social.
- Equipamiento para Familias en situación de vulnerabilidad y/o para Proyectos Comunitarios.
- Materiales para Refacciones y/o ampliaciones de viviendas familiares y/o espacios comunitarios.

- Material Didáctico.
 - Herramientas e insumos para proyectos productivos.
 - Alimentos para emergencia social y/o actividades comunitarias.
- Los porcentajes destinados a cada rubro y/o la inclusión con su debida fundamentación de un rubro de inversión no contemplado en el presente convenio, quedará sujeto a la aprobación expresa del Ministerio al evaluar cada proyecto presentado por el Municipio.

Cláusula Cuarta: EL MUNICIPIO Y EL MINISTERIO promoverán para la elaboración y ejecución de dichos proyectos, la formación y/o fortalecimiento de espacios territoriales intersectoriales e intergubernamentales, de modo que los diversos estamentos del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil trabajen coordinada y articuladamente, potenciando y optimizando los recursos existentes

Cláusula Quinta: Los fondos serán depositados en forma bimestral de acuerdo al cumplimiento de los proyectos aprobados y las rendiciones correspondientes por parte del MUNICIPIO, el cual realizará un detalle de inversión de gastos que se ajuste a las pautas establecidas en las cláusulas primera y tercera del presente convenio.-

Cláusula Sexta: A los fines de hacer operativo y ágil el presente convenio, la primer cuota se depositará al Municipio, y podrá ser ejecutada a medida que se reciba la notificación fehaciente de su aprobación por parte del Ministerio de los proyectos presentado por EL MUNICIPIO, conforme las pautas estipuladas en el instructivo que como "Anexo I" forma parte del presente convenio.

Cláusula Séptima: La transferencia de las cuotas sucesivas quedará supeditada a la rendición y aprobación de por lo menos el sesenta por ciento (60 %) de la última cuota inmediatamente anterior y al cien por ciento (100 %) de la penúltima.

Cláusula Octava: EL MINISTERIO realizará las supervisiones que considere necesarias para la aprobación del cumplimiento de los objetivos de cada proyecto que ejecute el Municipio, siendo esta aprobación del Ministerio condición indispensable para el desembolso de nuevos fondos y/o cuotas.

III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Cláusula Novena: El MUNICIPIO administrará los fondos respetando las alternativas y pautas que EL MINISTERIO haya fijado para los proyectos presentados, en un todo de acuerdo al "Anexo I", con la finalidad de lograr un mayor control sobre los destinatarios y evitar la superposición de asistencia entre los diversos programas sociales. Asimismo, promoverá junto al MINISTERIO las pautas establecidas en la cláusula cuarta del presente convenio.

Cláusula Décima: De acuerdo a las pautas establecidas en el presente convenio, EL MUNICIPIO debe realizar la rendición de cuentas de ejecución del gasto en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de EL MINISTERIO conforme detalle del "Anexo II". La transferencia posterior de las siguientes cuotas queda sujeta a la correspondiente recepción y aprobación de las rendiciones de fondos ya ejecutados de conformidad a lo prescripto en la Cláusula Quinta y Sexta del presente convenio.

IV. CLAUSULAS PUNITIVAS

Cláusula Décimo Primera: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las obligaciones contraídas, como asimismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma dará lugar a la retención total y automática de los fondos.

Cláusula Décimo Segunda: En los casos de incumplimiento, previa a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicien para obtener la indemnización correspondiente.

V. DISPOSICIONES FINALES

Cláusula Décimo Tercera: Las partes dejan constancia que queda absolutamente prohibido la utilización por parte de EL MUNICIPIO de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Cláusula Décimo Cuarta: Se deja expresa constancia que EL MINISTERIO deslinda toda responsabilidad en materia civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de EL MUNICIPIO.

Cláusula Décimo Quinta: para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cervantes, Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2012.
—oOo—

DECRETO N° 474

Viedma, 02 de mayo de 2012.

Visto, el expediente N° 107233-C-2.007, del Registro de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Juan Carlos ASAROFF (DNI N° 17.536.507), (Legajo N° 3787), Interpone Recurso en los términos del artículo 104° del Decreto N° 32/94 contra la Resolución N° 405/10 de la Secretaría de Seguridad y Justicia;

Que según opinión de la Asesoría Legal de la Policía de Río Negro el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que el objeto del recurso presentado es que el Poder Ejecutivo deje sin efecto la cesantía por abandono del servicio dictada mediante Resolución N° 194 de fecha 12 de mayo de 2.010 de la Secretaría de Seguridad y Justicia;

Que habiendo sido objeto de recurso de revocatoria la Resolución N° 194/10, la Secretaría de Seguridad y Justicia dispuso mantener en todos sus términos la misma mediante el dictado de la Resolución N° 405/10;

Que a efectos de resolver el presente se debe merituar lo expuesto por el 2° Jefe de la Unidad 5a, Comisario Antonio Jesús Mandagaray quien en fecha 14 de Abril de 2.010, describe diversas cuestiones de índole social, de salud y laboral que sintetizan un concepto positivo y muy favorable para el empleado policial Asaroff;

Que a fojas 196/197 consta resumen clínico de fecha 22 de agosto de 2.010, firmado por el médico psiquiatra Norberto Altamirano mediante el cual se deja constancia que el recurrente padeció desde el año 2.006 al 2.009 un proceso de naturaleza depresiva endógena con desencadenante reactivo sin tratamiento, motivo por el cual ante el pesimismo que caracteriza al cuadro que se suma al abatimiento y falta de voluntad descuidó sus actividades y responsabilidades laborales en la fuerza, determinando su ausentismo injustificado, dejando constancia que las faltas no justificadas no fueron producto de rebeldía ni desinterés responsable conciente, sino por la enfermedad padecida, cuadro que es conocido por los especialistas y muy frecuentemente determinan todo este proceder. Asimismo manifiesta que se encuentra apto para la actividad policial con todas las exigencias que esto requiere;

Que a fojas 198 obra informe de entrevista clínica y tratamiento firmado por el médico psiquiatra Miguel Angel Vera, mediante el cual se deja constancia que el oficial principal Asaroff en el año 2.008 concurrió varias veces y una vez en el año 2.009 a entrevista clínica por padecer alteraciones del sueño y cambios de humor y conducta, no se estableció plan de tratamiento dada la discontinuidad de su concurrencia que es comportamiento habitual en este tipo de patología que revierte a la normalidad solo con estricto tratamiento prolongado, asimismo, en fecha 26 de agosto de 2.010 el referido empleado policial por su discurso y su comportamiento demuestra límites de normalidad para la situación y circunstancia de examen;

Que a fs. 199 consta certificado médico recomendando reposo de fecha 15/12/2.006 a 01/01/2.007, extendido por el médico pediatra y neonatólogo Carlos Alberto Viganó perteneciente al Hospital Área Programa Villa Regina;

Que mediante Oficio N° 497 "D 1" de fecha 27 de Noviembre de 2010, el Comisario Antonio Jesús Mandagaray (Jefe de la Unidad 5ta Villa Regina) manifiesta a las claras el creciente y constante cambio positivo del Oficial Principal Asaroff, el cual primeramente se lo acompañó para recuperarlo en la parte personal y una vez que estuvo equilibrado comenzó a dar los frutos que la Jefatura pretendía de él;

Que así, teniéndose en cuenta que el Oficial Asaroff ha sido sancionado con la medida expulsiva de CESANTÍA, debe encuadrarse el presente recurso jerárquico dentro del marco del artículo 104° del Régimen de Normas para los Sumarios Administrativos R.N.S.A. (Decreto N° 32/94).

Que a efectos de analizar la cuestión de fondo, el núcleo central de la cuestión estriba en la sanción de CESANTÍA mediante la cual fue sancionado el Oficial Principal ASAROFF, ello en el marco de las ausencias reiteradas e injustificadas conforme al Capítulo 1°, artículo 3° del R.N.S.A.(Decreto N° 32/94), Capítulo X, artículo 73°, Acápites A, inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94);

Que la normativa vigente dispone que "Se instruirán actuaciones sumarísimas, cuando se impute o presuma la comisión de la falta disciplinaria gravísima" y en este caso se endilgó "El abandono del servicio o cargo por más de cinco (5) días corridos", dado que el hoy recurrente inasistió al servicio desde el 15 de Diciembre del 2.006 al 01 de Enero del 2.007.;

Que analizados todos los antecedentes y principalmente los certificados médicos presentados posteriormente por el causante, sin perjuicio de la demora en haberlos remitido, se comprende la conducta depresiva y el estado de abandono en el cual se encontraba sumido el causante en el período de inasistencias, clínicamente denominada depresión endógena;

Que también funda una resolución favorable al recurso el buen concepto del que gozó en su última etapa laboral, conforme lo manifiesta el Jefe de la Unidad 5ta. de Villa Regina, quien estuvo a cargo del recurrente y advierte una clara conducta positiva y un sentido de responsabilidad que contribuye al buen desempeño laboral, brindando los frutos y expectativas que la institución policial esperaba de él;

Que la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Principal Asaroff, dejándose sin efecto la sanción de cesantía que le fuera impuesta, correspondiendo aplicarle una sanción menor y por ende reincorporarlo a la institución policial en la jerarquía que ostentaba últimamente;

Que mediante Vista N° 013778-11 Fiscalía de Estado expresa que: "se hace necesario que con carácter previo se expida la Junta Médica Central y Única informando si es posible corroborar el estado psicológico transitado por el agente (depresión endógena) como su recuperación, también si está en condiciones de prestar servicios, ello conforme Vistas N° 91268-04 y 122610";

Que la Junta Médica Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 21 de diciembre de 2011 ante la presencia del recurrente determina que: "Se corrobora en antecedente de patología de depresión mayor (endógena), habiéndose recuperado en la actualidad, encontrándose APTO para desempeñarse en la Institución Policial." ;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Policía de Río Negro, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00808-12;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 7) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
D E C R E T A:

Artículo 1°.- Hacer lugar al Recurso presentado por el Señor Juan Carlos ASAROFF, DNI N° 17.536.507, (Legajo N° 3787), en los términos del artículo 104° del Decreto N° 32/94 contra la Resolución N° 405/10 de la Secretaría de Seguridad y Justicia, por los considerandos antes descriptos.-

Art. 2°.- Disponer el reenvío de las actuaciones a la Secretaría de Seguridad y Justicia a los fines emita una nueva sanción ajustada a las pautas establecidas en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- H. H. Lastra.-

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 445.- 24-04-2012.- Designar, a partir del día 23 de abril de 2012, al Sr. Jorge Omar Caliani, DNI. N° 11.946.952, en el cargo de Director de Estadística y Censos de la Subsecretaría de Planificación, dependiente de la Secretaría General.

DECRETO N° 446.- 24-04-2012.- Designar, a partir del día 23 de abril de 2012, al Sr. Héctor Oscar Ockier, L.E. N° 7.579.191, en el cargo de Director de Ordenamiento Territorial, de la

Subsecretaría de Planificación, dependiente de la Secretaría General.

DECRETO N° 447.- 24-04-2012.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. María Mercedes Llano, DNI. N° 32.362.158, en el cargo de Directora de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría General.

DECRETO N° 448.- 24-04-2012.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Julián Horacio Fernández Eguía, DNI. N° 23.508.174, en el cargo de Vocal Gubernamental de la Junta de Administración, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), ad honorem.

DECRETO N° 455.- 2-05-2012.- Designar, a partir del día 1 de mayo de 2012, al Sr. Roberto Alonso Bernal, DNI. N° 16.757.518, en el cargo de Delegado de Trabajo, en la localidad de Ingeniero Jacobacci, dependiente de la Secretaría de Trabajo, del Ministerio de Gobierno, con rango de Subdirector.

DECRETO N° 456.- 2-05-2012.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Lamarque.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y

Docentes que presten servicios en la localidad de Lamarque, el día 9 de mayo de 2012.-

DECRETO N° 457.- 2-05-2012.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Chimpay.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Chimpay, el día 11 de mayo de 2012.-

DECRETO N° 458.- 2-05-2012.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Ingeniero Huergo.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Ingeniero Huergo, el día 14 de mayo de 2012.-

DECRETO N° 460.- 2-05-2012.- Pase a Situación de Retiro Obligatorio, a partir del 1 de marzo de 2012, al Sargento, Agrupación Seguridad - Escalafón General, Iván Osvaldo Rodríguez, DNI. N° 22.064.295, Clase 1971, Legajo Personal N° 5578, por aplicación del Capítulo III, Art. 4°, Apartado 3, Inciso c), de la Ley L N° 2.432.- Expte. N° 103.194-J-2011.

DECRETO N° 461.- 2-05-2012.- Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, al agente Martín Rebay Arriaga, Cuil N° 20-29898296-0, Legajo N° 031477/3, Categoría 05, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 -Planta Permanente- Jurisdicción 22, Programa 01.00.00.02 - Secretaría General, a la Jurisdicción 17, Programa 01.00.00.01 - Ministerio de Gobierno.- El Ministerio de Gobierno deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual el agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 001067-DRH-2012.

DECRETO N° 462.- 2-05-2012.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional Categoría 08 de la Ley L N° 1.844 y N° 4.541, Jurisdicción 45 - Programa 13-00-00-01, dependiente del Ministerio de Educación, suprimiéndose la vacante que actualmente ocupa.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto al Sr. Fernando Daniel Cordero, Cuil N° 20-27128584-2, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 35, Inc. 2° de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 164.217-EDU-2011.

DECRETO N° 464.- 2-05-2012.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado II, de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 4, de la Ley L N° 1.844.- Reubicar a partir de la fecha de la firma del presente Decreto a la Sra. María Alejandra Rosales, DNI. N° 20.663.764 - Legajo N° 661.213/0, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904.- Expte. N° 66.962-S-2011.

DECRETO N° 466.- 2-05-2012.- Créase una vacante categoría 08, del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), suprimiéndose la vacante generada

en el Agrupamiento Administrativo, categoría 07 de la misma Ley.- Reubíquese, a partir de la fecha del presente Decreto al agente Juan Cristian Ortega, DNI. N° 23.306.959 - Legajo N° 80.001/5), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Art. 35 Anexo II de la Ley L N° 1.844, modificada por Ley N° 4.541.- Expte. N° 6.101-D-2011.

DECRETO N° 467.- 2-05-2012.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado I, de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 3, de la Ley L N° 1.844.- Reubicar, a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, a la Sra. Joana Ester Vázquez, DNI. N° 30.120.526, Legajo N° 661.713/1, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904.- Expte. N° 66.959-S-2011.

DECRETO N° 468.- 2-05-2012.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado II, de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 4, de la Ley L N° 1.844.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Laura Teresa Águila, DNI. N° 22.910.560 - Legajo N° 661.209/1, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904.- Expte. N° 61.166-S-2011.

DECRETO N° 469.- 2-05-2012.- Créase una vacante categoría 08 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, en la Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, categoría 05 de la misma ley.- Reubíquese, a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Carla Romina Quiriban (Legajo N° 680.917/0 - DNI. N° 25.827.506), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Ar. 35 Anexo II, de la Ley L N° 1.844, modificada por Ley L N° 4.541.- Expte. N° 6.296-D-2011.

DECRETO N° 476.- 2-05-2012.- Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, con su correspondiente cargo presupuestario, a la agente Daiana Garrido Utrero (Cuil N° 27-29508736-1), Legajo N° 031488/9, Categoría 05, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844 - Planta Permanente - Jurisdicción 22, Programa 16.00.00.01 - Unidades de Gestión Local, dependiente de la Secretaría General a la Jurisdicción 17, Programa 01.00.00.01 - Ministerio de Gobierno.- El Ministerio de Gobierno deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha en la cual la agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. N° 001134-DRH-2012.

DECRETO N° 477.- 2-05-2012.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero - Grado I, de la Ley L N° 1.904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 3, de la Ley L N° 1.844.- Reubicar a partir de la fecha de la firma del presente Decreto, a la Sra. Gladys Aida Berea, DNI. N° 14.380.339 - Legajo N° 662.322/0, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904.- Expte. N° 67.080-S-2011.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS
JURÍDICAS

Resolución N° 297

Viedma, 2 de mayo de 2012.

Visto, el expediente N° 9785-IGPJ-2012, caratulado: "Asociación Civil Agencia de Desarrollo Río Colorado" (Río Colorado), S/se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 obra nota suscripta por Presidente en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Extraordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 03 consta acta de Comisión Directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 19 de marzo de 2012 a las 19:30 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) modificación del Estatuto Social;

Que a fojas 08 consta padrón de socios en condiciones de participar del acto asambleario;

Que de fojas 11/15, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 33 y 36 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería respectivamente, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2012 y la reforma de los artículos 1°, 2°, 6°, 7°, 8° y 34 del estatuto social de la asociación civil denominada: "Asociación Civil Agencia de Desarrollo Río Colorado", con domicilio en la ciudad de Río Colorado, conforme a fojas once (11) a catorce (14) y el texto actualizado del estatuto social obrante de foja veintidós (22) a veintinueve (29) del expediente aludido.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución N° 303

Viedma, 3 de mayo de 2012.

Visto, el Código Civil, la Ley Nacional N° 19.836, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 9804-IGPJ-2011, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Quimpe (General Fernández Oro) solicita la obtención de la personería jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota de presentación suscripta por el Sr. Presidente de la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los Arts. 33 y 45 del Código Civil;

Que a fojas 05 surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será

tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486, Inc. D, apartado 2.1 (fojas 02 Vta.), Acta Constitutiva por duplicado, Estatuto protocolizado suscrito por los fundadores y certificadas las mismas por notario (fojas 03/07), Plan trienal (fojas 14), Cálculos de Ingresos y Egresos (fojas 16), Boleta de Depósito de Patrimonio Inicial (fojas 03);

Que habiendo intervenido los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica a fojas 20 y 22, respectivamente, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. a), Arts. 33 y 45 del Código Civil y Ley N° 19.836.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la fundación denominada: "Fundación Quimpe", constituida y con domicilio en calle Mitre N° 1500 de la localidad de General Fernández Oro, Departamento General Roca, de esta Provincia, el día 15 de marzo de 2012 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas ocho (8) a once vuelta (11 Vta.) del Expediente aludido.-

Art. 2° - Inscríbese, a la misma bajo el número Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco (N° 2.875).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución N° 304

Viedma, 3 de mayo de 2012.

Visto, el expediente N° 8687-IGPJ-2011, caratulado "Asociación Civil de Kyudo de Patagonia" (San Carlos de Bariloche) S/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota suscripta por los Sres. Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a fojas 4/5 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 6/12), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 15), Inventario Patrimonial (fs. 14), Nómina de Socios (fs. 13), y constancia de Tasa Retributiva de Servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 3);

Que a fojas 21 y 38 obra nota del Departamento de Personería solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 40, mediante Nota con fecha de ingreso 10 de abril de 2012 se realiza la última presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que a fojas 24 consta copia certificada del Acta Constitutiva y a fojas 44/53 el Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado, con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 55 y 57 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. a), Arts. 33 y 45 del Código Civil.

Por ello,

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil de Kyudo de Patagonia", constituida y con domicilio en la calle Pintacura N° 2425 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, el día 1 de marzo de 2011, y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cuarenta y cuatro (44) a cincuenta y tres (53) del expediente aludido.-

Art. 2° - Inscríbese, la misma bajo el número: Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro (2.874).

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, para su efectiva publicación, y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Provincia de Río Negro

AGENCIA

DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución N° 308

Viedma, 26 de abril de 2012.

Visto, el expediente N° 27001-R-2012 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota N° 024/12, de la Oficina de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde adjuntan documentación presentada por la razón Social "Asociart RC Seguros S.A.", para ser designados agentes de Recaudación en el Impuesto de Sellos;

Que a fojas 2 obra nota presentada por el Dr. Daniel De Filippi en carácter de representante de Compañía de Seguros nombrada en párrafo anterior, donde solicitan ser designados agentes de Recaudación en el Impuesto de Sellos;

Que a fojas 3 a 4 obran constancias de inscripción en la AFIP correspondiéndole la CUIT N° 30-71180297-1 y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral N° 901-584818-8 respectivamente;

Que a fojas 05 a 23 obra copia del Acta Constitutiva de la razón social Asociart RC Seguros S.A. con sus correspondientes modificaciones;

Que el Art. 19 de la Ley I N° 2407 establece que las "personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que intervengan en actos, contratos y operaciones alcanzadas por el Impuesto de Sellos, actuarán como Agentes de Recaudación del mismo

en la oportunidad, forma y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que las infracciones a las obligaciones que se fijan por la presente, serán reprimidas con arreglo a lo establecido en los artículos 52, 54 y 58 del Código Fiscal Ley I N° 2686 texto según Ley 4686 y con las penalidades que surjan de leyes especiales en vigencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 34, 3er párrafo, del Código Fiscal Ley I N° 2686 texto según Ley 4686.

Por ello,

El Director Ejecutivo

Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos al contribuyente Asociart RC Seguros S.A., CUIT N° 30-71180297-1, con domicilio fiscal en Avenida Leandro N. Alem N° 621 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° - El responsable a que hace referencia al Art. 1° de la presente deberá ingresar el impuesto por los actos, contratos y operaciones que se encuentren alcanzados por la Ley I N° 2407.-

Art. 3° - Las sumas retenidas deberán ser depositadas en el Banco Patagonia S.A., en los formularios que a tal efecto proveerá la Agencia de Recaudación Tributaria, hasta el día quince (15) del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención, en la forma que establece el Art. 2° inc. 3) del Decreto Reglamentario 1130/03.-

Art. 4° - Las boletas de depósito a que se refiere el punto anterior se confeccionarán en cuatro ejemplares, que se distribuirán de la siguiente manera:

Original: Para el Banco Patagonia S.A. como comprobante de caja.

Duplicado: Para ser remitido por el Banco mencionado a las Delegaciones, Subdelegaciones y Receptorías de esta Agencia de Recaudación Tributaria.

Triplificado: Para ser presentado por el Agente de Recaudación juntamente con la declaración jurada del mes al que corresponda el depósito.

Cuadruplicado: Para el Agente de Recaudación.

Art. 5° - Dentro del plazo dispuesto en el Art. 3° de la presente resolución, el Agente de Recaudación deberá presentar, ante la Agencia de Recaudación Tributaria, declaración jurada por duplicado donde consten las referencias necesarias para hacer conocer todos los hechos impositivos realizados en el período, con los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social.
- Domicilio.
- Importes retenidos.
- Naturaleza de los datos.

Art. 6° - A los efectos de la verificación prevista por los artículos 27, 39, 40, 41 y 46 del Código Fiscal Ley I N° 2686 texto según Ley 4686, deberán conservar por el término de prescripción, que de acuerdo a lo determinado por el Art. 130 de la mencionada Norma Legal, es de cinco (5) años, y presentar a requerimiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, todos los elementos y documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos o sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones Juradas.-

Art. 7° - Se deberá confeccionar un sello donde conste el número de la presente resolución, aclarando el nombre del Agente de Recaudación, previendo un lugar para el importe del Impuesto retenido y fecha de las operaciones, el cual estamparán individualmente en los instrumentos que otorguen a los efectos de la verificación prevista en el Art. 6° de la presente.

Art. 8° - La entidad encuadrada en el artículo 1° quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir del 1-01-2012.-

Art. 9° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Agente de Recaudación y a la Oficina de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumplido archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

Resolución N° 310

Viedma, 26 de abril de 2012.

Visto, el expediente N° 27004-R-2012 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria;

y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 obra nota N° 065/12, de la Oficina de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde adjuntan documentación presentada por la razón Social “Mapfre RE Compañía de Reaseguros S.A.”, para ser designados agentes de Recaudación en el Impuesto de Sellos;

Que a foja 2 obra nota presentada por el Sr. Alberto Orlando Ávila en carácter de apoderado de la Compañía nombrada en párrafo anterior, donde solicitan ser designados agentes de Recaudación en el Impuesto de Sellos;

Que a foja 3 obra Acta Notarial N° 128 del libro 14, de Escribana María Sofía Sívori, adscripta al Registro Notarial n° 983 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde consta que el Sr. Alberto Orlando Ávila, DNI N° 10.832.056 es representante legal de Mapfre RE Compañía de Reaseguros S.A.;

Que a fojas 4 a 6 obran constancia de inscripción en la AFIP correspondiéndole la CUIT N° 30-71204154-0 y en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral N° 901-579063-0 respectivamente;

Que a fojas 09 a 90 obra copia del Acta Constitutiva de Mapfre RE Compañía de Reaseguros S.A., con sus correspondientes modificaciones;

Que el Art. 19 de la Ley I N° 2407 establece que las “personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que intervengan en actos, contratos y operaciones alcanzadas por el Impuesto de Sellos, actuarán como Agentes de Recaudación del mismo en la oportunidad, forma y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que las infracciones a las obligaciones que se fijan por la presente, serán reprimidas con arreglo a lo establecido en los artículos 52, 54 y 58 del Código Fiscal Ley I N° 2686 texto según Ley 4686 y con las penalidades que surjan de leyes especiales en vigencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 34, 3er párrafo, del Código Fiscal Ley I N° 2686 texto según Ley 4686.

Por ello,

El Director Ejecutivo
Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1° - Designase Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos al contribuyente Mapfre RE Compañía de Reaseguros S.A., CUIT N° 30-71204154-0, con domicilio fiscal en calle Bouchard N° 547, Piso 14, Dpto. UF 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° - El responsable a que hace referencia al Art. 1° de la presente deberá ingresar el impuesto por los actos, contratos y operaciones que se encuentren alcanzados por la Ley I N° 2407.-

Art. 3° - Las sumas retenidas deberán ser depositadas en el Banco Patagonia S.A., en los formularios que a tal efecto proveerá la Agencia de Recaudación Tributaria, hasta el día quince (15) del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención, en la forma que establece el Art. 2° inc. 3) del Decreto Reglamentario 1130/03.-

Art. 4° - Las boletas de depósito a que se refiere el punto anterior se confeccionarán en cuatro ejemplares, que se distribuirán de la siguiente manera:

Original: Para el Banco Patagonia S.A. como comprobante de caja.

Duplicado: Para ser remitido por el Banco mencionado a las Delegaciones, Subdelegaciones y Receptorías de esta Agencia de Recaudación Tributaria.

Triplicado: Para ser presentado por el Agente de Recaudación juntamente con la declaración jurada del mes al que corresponda el depósito.

Cuadruplicado: Para el Agente de Recaudación.

Art. 5° - Dentro del plazo dispuesto en el Art. 3° de la presente resolución, el Agente de Recaudación deberá presentar, ante la Agencia de Recaudación Tributaria, declaración jurada por duplicado donde consten las referencias necesarias para hacer conocer todos los hechos impositivos realizados en el período, con los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social.
- Domicilio.
- Importes retenidos.
- Naturaleza de los datos.

Art. 6° - A los efectos de la verificación prevista por los artículos 27, 39, 40, 41 y 46 del Código Fiscal Ley I N° 2686 texto según Ley 4686, deberán conservar por el término de prescripción, que de acuerdo a lo determinado por el Art. 130 de la mencionada Norma Legal, es de cinco (5) años, y presentar a requerimiento de la Agencia de Recaudación Tributaria, todos los elementos y documentos que de algún modo se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos o sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones Juradas.-

Art. 7° - Se deberá confeccionar un sello donde conste el número de la presente resolución, aclarando el nombre del Agente de Recaudación, previendo un lugar para el importe del Impuesto retenido y fecha de las operaciones, el cual estamparán individualmente en los instrumentos que otorguen a los efectos de la verificación prevista en el Art. 6° de la presente.-

Art. 8° - La entidad encuadrada en el Art. 1° quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, a partir de haber sido notificada por esta Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 9° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Agente de Recaudación y a la Oficina de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumplido archívese.

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Resolución N° 82

Viedma, 07 de marzo de 2012.

Visto y Considerando: Que el Plenario de Justicia de Paz y Acceso a Justicia celebrado los días 25 y 26 de noviembre de 2011 en San Antonio Oeste resolvió “...elevar al Superior Tribunal de Justicia, en el marco de la ampliación del Acceso a Justicia, la intención de implementar un sistema de interacción entre la Justicia de Paz y los Métodos de Resolución Alternativa de Conflictos, a través de las Casas de Justicia, Centros Judiciales de Mediación y sus Delegaciones, tendiente a la implementación de la mediación extrajudicial gratuita, cuyo diseño sobre las diferentes formas de intervención serán consensuadas entre la DIMARC, el Área RAD Institucional y los Juzgados de Paz, con representación a convenir” (acta de fecha 26/

12/11).- Que la posibilidad de contar con un servicio de Mediación Extrajudicial en la Justicia de Paz implicará una importante ampliación de Acceso a Justicia, brindando a la ciudadanía la posibilidad de lograr soluciones rápidas y gratuitas, en su localidad, con protagonismo en la gestión de los conflictos y sin necesidad de acudir al sistema formal de justicia cuando las características del caso y la voluntad de las partes de las partes así lo aconsejen.

Corresponde por tanto, luego de realizada una ronda de consultas a la totalidad de los Juzgados de Paz, poner en funcionamiento el “Servicio de Mediación Extrajudicial para la Justicia de Paz”, con carácter de experiencia piloto, optativa, al cual los Jueces de Paz podrán derivar asuntos de su competencia así como aquellos en que las partes manifiesten no tener interés en judicializar el conflicto, para su atención mediante mediación extrajudicial y/u otros métodos R.A.D.-

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia
RESUELVE:

1°) Poner en funcionamiento el Servicio de Mediación Extrajudicial para la Justicia de Paz, con carácter de experiencia piloto, del que participarán los Juzgados de Paz que adhieran al mismo.

2°) Los Juzgados de Paz formalizarán su adhesión mediante comunicación a la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (DiMARC; dimarc@jusrionegro.gov.ar) antes del 22/3/2012 Previo a ello formularán las consultas que estimen pertinentes por ante dicha Dirección.

3°) Los Jueces de Paz podrán derivar a Mediación Extrajudicial los conflictos procedentes de asuntos de su competencia, así como aquellos en que las partes manifiesten no tener interés en judicializar el conflicto y acepten voluntariamente la derivación.

4°) El servicio se prestará en forma gratuita y no será obligatoria la asistencia letrada. Podrá ser solicitado en forma directa por las partes individualmente o por quienes lo gestionen en su nombre; por grupos, instituciones u organizaciones públicas o privadas. Las mediaciones podrán realizarse en el Juzgado de Paz o en el Ce.Ju.Me. o Casa de Justicia, o en otros locales, de acuerdo a las características del caso y la localización geográfica.

En conflictos complejos se propenderá a desplazarse al lugar de los hechos.

5°) Si se arribara a un acuerdo, éste tendrá el mismo efecto y validez de un convenio entre partes, y cualquiera de ellas podrá solicitar su homologación ante el Juez con competencia en la materia.

6°) La DiMARC será la autoridad de aplicación del Servicio, con amplias facultades de gobierno y administración. Mantendrá consulta permanente con la Inspectoría de Justicia y el Área de Mediación Institucional para el mejor desenvolvimiento del Servicio.-

7°) La DiMARC confeccionará listados de Mediadores Extrajudiciales atendiendo a la proximidad geográfica. Podrán integrar los listados quienes acrediten haber completado la formación básica en mediación y la práctica profesional que determine la DiMARC. Se admitirán certificaciones de instituciones autorizadas por el Ministerio de Justicia de la Nación y/o la Escuela de Capacitación del Poder Judicial. Podrán designarse asimismo mediadores noveles en carácter de practicantes, bajo la tutela del mediador principal. Siempre que sea posible, se preferirá la co-mediación.

8°) El procedimiento se ceñirá a las reglas del arte de mediar. El/los mediador/es podrán reunirse en forma separada con cada una de las partes cuando lo estimen necesario, con carácter confidencial. Las partes, el mediador y todo aquel que haya intervenido están obligados por el deber de confidencialidad. El mismo podrá ratificarse mediante la suscripción del respectivo convenio.

El mediador quedará relevado del deber de confidencialidad cuando tomare conocimiento de la tentativa o comisión de un delito que dé lugar a acción pública o de la existencia de violencia, riesgo o estado de peligro de un menor. Cualquiera de las partes podrá decidir voluntariamente la finalización del proceso de mediación. El/los mediador/es también podrán decidir el cierre cuando entiendan que no existen condiciones para facilitar la negociación entre las partes.

9°) Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Víctor Hugo Sodero Nuevas, Presidente S.T.J.- Roberto H. Maturana, Juez Subrogante S.T.J.- Ante mí: Stella Latorre, Secretario Superintendencia S.T.J.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS
Resolución N° 546
Expte. N° 41606-DGRS-12

Viedma, 27 de abril de 2012.

Visto, el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal San Ignacio del Cerro, de San Carlos de Bariloche, para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable del citado barrio, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 48 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable, suscripto con la citada Junta Vecinal establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32, 36 y 38 del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 3, El Concesionario solicita un incremento extraordinario de tarifas tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente, adjuntando la documentación respaldatoria entre fs. 3/14;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618/08 -fs. 16/19- establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluido la realización de audiencia pública, tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante la Resolución N° 720/08 (fs. 20/27);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284.

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1° - Habilitar el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas correspondiente al servicio público de agua potable del barrio San Ignacio de Cerro, concesionado a la Junta Vecinal del citado barrio, conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.

Art. 2° - Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del Art. 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que -en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 3° - El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido

de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, remitiendo la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período inmediato posterior.- Asimismo deberá dar difusión de la solicitud por medios radiales y gráficos locales.

Art. 4° - La documentación podrá ser consultada en Moreno N° 115, 2° piso, Oficina 25, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 horas, y en las oficinas de la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Sáenz Peña N° 31, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 5° - Los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos, a partir de la publicación del aviso en el Boletín Oficial, en la Delegación Regional Zona Andina (DPA).

Art. 6° - Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.

Art. 7° - Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 8° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Juan Luis Gardes, Superintendente General DPA.

—oOo—

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

Licitación Pública N° 01/2012

Expediente N° 522/2012

Llamado a presentación de ofertas para:

Objeto: Obra: "Pabellón N° 1 - Campus Universitario - Sede Andina - San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro".

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del 26 de abril hasta el 22 de junio de 2012, en:

- Rectorado (Área Infraestructura) - Belgrano 526, Viedma de 10 a 14 hs.

- Sede Andina, Mitre 630 piso 1° oficina "D", San Carlos de Bariloche de 9 a 14 hs.

- Delegación Buenos Aires, Reconquista 556, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 16 hs.

Fecha de Presentación Ofertas: Hasta las 12.00 Hs. del día 29 de junio de 2012.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Rectorado (Área Infraestructura) - Belgrano 526, Viedma.

Fecha de Apertura: 29 de junio de 2012 a las 12.00 Hs.

Lugar de Apertura de las Ofertas: Rectorado (Área Infraestructura) - Belgrano 526, Viedma.

Valor del Pliego: \$ 8.000.-

Presupuesto Oficial: \$ 47.784.520,61 - Precio tope.

Garantía de la Oferta: 1% del valor del presupuesto oficial.

Plazo de la Obra: 30 meses.

El pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado y/o impreso en su texto: En el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

—oOo—

**FISCALIA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO**

Licitación Pública N° 01/12

Objeto: Locación de un inmueble en la ciudad de Viedma, con destino al funcionamiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Lugar de Consulta o Retiro de Pliego y Presentación de las Propuestas: Dirección de Administración y Recursos Humanos - Fiscalía de Investigaciones Administrativas - Alsina 366 - Viedma (R.N.) - tel. 02920-431111/431212, días hábiles en horario de 08,00 a 12,00 horas.

Apertura: Día: 11/05/12 - Hora: 09,30.-

—oOo—

**Comisión Nacional de Energía Atómica
CENTRO ATÓMICO BARILOCHE**

Licitación Pública N° 26/12

Organismo: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dependencia: Centro Atómico Bariloche.

Licitación Pública N° 26/12 - Expte. N° 145/12.

Objeto: Construcción de pavimentos, cloacas y pluviales - Etapa II.

Presupuesto Oficial: Tres millones ochocientos mil uno (\$ 3.800.001,00).

Valor del Pliego: Sin cargo.

Apertura: 19 de junio de 2012 - Hora 11.

Lugar de Apertura: Centro Atómico Bariloche - Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche - RN - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

Lugar de Consulta y Retiro de Pliegos: En el Centro Atómico Bariloche, Avda. E. Bustillo km. 9,500 (8400) S. C. de Bariloche - RN - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

E-mail: compras@cab.gov.ar, en horario de 9 a 12 y de 14 a 15:30.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, accediendo al link "Contrataciones Vigentes".

—oOo—

**Ministerio de Turismo
ADMINISTRACIÓN
DE PARQUES NACIONALES
Ley N° 22.351**

Licitación Privada N° 02/2012

Expte. N° 1098/2012

Objeto: Adquisición de materiales, a ser utilizados en la reparación del techado y revestimientos de muros internos y cielo rasos de la Seccional Lago Espejo, del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Fecha de Apertura: 18 de mayo de 2012, a las 11:00 hs.

Lugar: En el Departamento de Administración del Parque Nacional Nahuel Huapi, sito en Avda. San Martín N° 24, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Consultas y Retiro de Pliegos: En la Oficina de Administración del Parque Nacional Nahuel Huapi, sito en Avda. San Martín N° 24, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro (Tel. 0294-4423111, Interno 116/118 - E-mail: ccarrasco@apn.gov.ar o miferressini@apn.gov.ar)

Costo del Pliego: Pliego sin valor.

—oOo—

Licitación Privada N° 03/2012

Expte. N° 1097/2012

Objeto: Provisión de mano de obra para la reparación del techado y revestimientos de muros internos y cielo rasos de la Seccional Lago Espejo, del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Fecha de Apertura: 21 de mayo de 2012, a las 11:00 hs.

Lugar: En el Departamento de Administración del Parque Nacional Nahuel Huapi, sito en Avda. San Martín N° 24 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Consultas y Retiro de Pliegos: En la Oficina de Administración del Parque Nacional Nahuel Huapi, sito en Avda. San Martín N° 24 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro (Tel. 0294-4423111, Interno 116/118 - E-mail: ccarrasco@apn.gov.ar o miferressini@apn.gov.ar)

Costo del Pliego: Pliego sin valor.

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Privada N° 002/12

Lugar y Fecha: Viedma, 26 de abril de 2012.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Privada N° 002/12 - Ejercicio 2012.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N° 000582/2012

Rubro Comercial: Estación de Servicio.

Objeto de la Contratación: Provisión de Combustible p/Campamento Choele Choele.

Oferente: Estación de Servicio Shell JJ de la sucesión de J. Dulsan.

Total Adjudicado: \$ 90.000,00.

—oOo—

CONTRATACIONES DIRECTAS

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Contratación Directa N° 032/12

Ejercicio 2012

Lugar y Fecha: Viedma, 02 de Mayo de 2012.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20° Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa N° 032/12

Ejercicio: 2012.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N°: 005080/2012.

Rubro Comercial: Taller Mecánico.

Objeto de la Contratación: Colocación de climatizador y calefactor agua universal lejajos varios.

Oferente

Total Adjudicado

Radiadores Bariloche

de Raúl Fernando Salomón \$ 24.980,00

Contratación Directa N° 034/12

Lugar y Fecha: Viedma, 26 de abril de 2012.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa N° 034/12 - Ejercicio 2012.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N° 005534/2012

Rubro Comercial: Librería.

Objeto de la Contratación: Provisión de Carpetas Colgantes para Ficheros Metálicos.

Oferente: Librería Abel, de Mario Raúl Abel.

Total Adjudicado: \$ 922,50.

Contratación Directa N° 035/12

Ejercicio 2012

Lugar y Fecha: Viedma, 02 de Mayo de 2012.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20° Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa N° 035/12

Ejercicio: 2012.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N°: 005568/2012.

Rubro Comercial: Servicios.

Objeto de la Contratación: Reparaciones varias y puesta en funcionamiento sistema de calefacción.

Oferente

Total Adjudicado

Rafael Astudillo

\$ 19.820,00

Contratación Directa N° 037/12

Lugar y Fecha: Viedma, 26 de abril de 2012.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa N° 037/12 - Ejercicio 2012.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente N° 006405/2012

Rubro Comercial: Servicio.

Objeto de la Contratación: Reparación Pala Cargadora Frontal Mancini, Leg. 9-NO-4 ACO.

Oferente: Metalúrgica Cofame S.H.

Total Adjudicado: \$ 4.598,00.

Contratación Directa N° 055/12

Ejercicio 2012

Lugar y Fecha: Viedma, 07 de Mayo de 2012.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20° Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa N° 055/12

Ejercicio: 2012.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N°: 007432/2012.

Rubro Comercial: Servicio.

Objeto de la Contratación: Servicio de Catering para 50 personas.

Oferente

Total Adjudicado

Servicio La Amistad

de Miguel Angel Curiqueo \$ 2.250,00

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro

Ministerio de Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

La petición de mensura de diez (10) pertenencias para la mina de bentonita, denominada "Josefina", presentada por Bolatti Raúl Omar, ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro, Expte. N° 29.086-M-04.

Viedma, 14 de marzo de 2012. La petición de mensura de diez (10) pertenencias para la S/M descubrimiento "Josefina", ha quedado ubicada en los planos de Catastro Minero en la grilla 3969-II.- Se localiza en el Área de Reserva de la presente manifestación, cubriendo sólo 60 has de la superficie reservada.- Las pertenencias son de 6 has cada una, y queda definido por las siguientes coordenadas GK-Posgar: Y(E-O) X(N-S) Vértice 1: X=2578782.11, Y=5722290.39. Vértice 2: X=2579238.12, Y=5722680.33. Vértice 3: X=2579316.18, Y=5722589.05. Vértice 4: X=2579316.18, Y=5722789.05. Vértice 5: X=2579467.63, Y=5722789.05. Vértice 6: X=2579467.63, Y=5723389.05. Vértice 7: X=2580267.63, Y=5723389.05. Vértice 8: X=2580405.37, Y=5723655.56. Vértice 9: X=2580583.05, Y=5723563.74. Vértice 10:

X=2580445.31, Y=5723297.22. Vértice 11: X=2580267.63 Y=5723389.05. Vértice 12: X=2580267.63, Y=5723089.05. Vértice 13: X=2580067.63, Y=5723089.05. Vértice 14: X=2580067.63 Y=5722989.05. Vértice 15: X=2579767.63, Y=5722989.05. Vértice 16: X=2579767.63, Y=5722789.05. Vértice 17: X=2579616.18, Y=5722789.05. Vértice 18: X=2579616.18, Y=5722589.05. Vértice 19: X=2579316.18, Y=5722589.05. Vértice 20: X=2579368.10, Y=5722528.33. Vértice 21: X=2578912.09, Y=5722138.39 LL=2579369.00, 5722777.00.- Fdo.: Lic. Alicia Viviana Nardini, Responsable Catastro Minero. Dirección de Minería.- Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Jorge Osacar.- Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería, y Art. 59 Ley "Q" N° 3673.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería), y 60 Ley "Q" N° 3673.- Notifíquese.- Fdo.: Téc. Min. Vicente Marino, Director de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Comuníquese a los propietarios superficiales, Sres. Sanz de López, Lucía Noemi, Estancia Suyai S.A. y Corporación Norpatagónica Ganadera S.R.L., que en las Parcelas 21-3-900120, 13-3-880250 y 12-3-750200 la empresa Iamgold Argentina S.A., hoy Minera Millaray S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el Art. 45 y siguientes del Código de Minería (t.o. 1997) una manifestación de descubrimiento de mineral de primera categoría Oro Diseminado.- El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas Gauss-Krügger Sistema Posgar: X=5548864.00, Y=2442538.00.- El Área de Reserva adopta forma rectangular condicionada por derechos mineros existentes.- Cubre una superficie de 7.000 has, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar, Vértice 1: X=5554793.92 Y=2437649.43. Vértice 2: X=5554793.92, Y=2444980.10, Vértice 3: X=5545245.00, Y=2444980.10, Vértice 4: X=5545245.00 Y=2437649.43.- Fdo.: Téc. Min. Vicente Marino, Director de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Dr. Víctor Ulises Camperi, Juez Titular del Juzgado de Familia N° Once, Secretaría Única, de la ciudad de Gral. Roca (RN), cita y emplaza por el término de diez días a Liria Soledad Yanca, DNI: 33.532.268 a estar a derecho en los autos: "Antual, Aurora Victoria s/Tutela" (Expte N° 1.355-J11-06), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que la represente. El presente edicto deberá publicarse por cinco días. General Roca, 12 de Abril de 2012.- Cristina B. Macchi, Secretaria de Familia.

Dr. Ricardo A. Calcagno Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sánchez Sonia Daniela, que en Expte. N° 062-8-2012, se resolvió: //Carlos de Bariloche, 28 de febrero de 2012 ...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Sonia Daniela Sánchez -ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 2° del CPP... Fdo.: Ricardo A. Calcagno, Juez.- Ante mí: Sergio Damián Pichetto, Secreario, y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Domínguez Mario Héctor, que en Expte. N° 359-8-2011 se resolvió en fecha 5/03/12, /// Carlos de Bariloche, 5 de marzo de 2012.- Por ello es que: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Mario Héctor Domínguez -ya afiliado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda.- Fecho, archívese. Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Marín Juana Ester, que en Expte. N° 360-7-2011 se resolvió en fecha 20 de octubre de 2011, ///Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2011.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Juana Ester Marín, ya filiada al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4° del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Burini Daiana Soledad, que en Expte. N° 059-8-2012, se resolvió en fecha 21/03/12, /// Carlos de Bariloche, 21 de marzo de 2012.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Daiana Soledad Burini, ya afiliado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4° del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal).- Regístrese, notifíquese, comuníquese donde corresponda. Archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Sergio Damián Pichetto, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Paillalef Jorge Alejandro, que en Expte.

N° 202-7-2010 se resolvió en fecha 24/11/2011, / //Carlos de Bariloche, 24 de noviembre de 2011.- Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Francisco Antonio Gallardo, Elio Ezequiel Gallardo, Fernando Nicolás Loncón Vega, y Jorge Alejandro Paillalef -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de atentado y resistencia a la autoridad y daño que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho archívese. Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cristian Calixto Paineñil, alias "negro", argentino, DNI. N° 31.939.452, nacido en Bariloche el 4 de noviembre de 1985, de 26 años, soltero, albañil, hijo de Daniel (v) y de Ana Olga Vergara (f), domiciliado en Pasaje Gutiérrez y Mascardi, de esta ciudad, y de Rojas Salinas, Marcelo Lisandro, argentino, nacido en Bariloche el 9 de enero de 1997, hijo de Yolanda Salina, DNI. N° 40.100.084, que en Expte. N° 009-7-2012, se resolvió en fecha 7 de marzo de 2012, ///Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2012.- Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento de Cristian Calixto Paineñil y Marcelo Lisandro Salinas -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de daño que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozaren (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese. Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Sonia M. Martín a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, con asiento en Cipolletti, Secretaría a cargo del Sr. Ramón E. Sales, notifica al Sr. Alejandro Sergio Ezequiel De La Fuente, de 20 años de edad, soltero, instuido, albañil de Profesión, con último domicilio conocido en Rincón de Marleta, calle N° 06, casa de la Familia "Castillo", DNI. N° 37.593.895, deberá comparecer por ante este Tribunal dentro del tercer día de notificado a efectos de prestar declaración testimonial. Fdo. Dra Sonia M. Martín, Juez de Instrucción.- Ramón E. Sales, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Santiago Dell, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "Dell, Santiago s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° 0900/11/J1). Publíquese por tres (3) días. Viedma, 11 de Abril de 2012.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

Rosana Calvetti Juez a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, sito en calle Laprida 292 Nivel 3, de la misma ciudad, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Alan Benjamín Heraclio s/ Sucesión", (Expte. N° 0759/11/J1), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

el causante Benjamín Heraclio Alan, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por el término de tres días. Viedma, 19 de abril de 2012.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Serra, Jorge A. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 01, Secretaría Unica, sito en Juramento 190, 5to piso de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Bascuñán, Rafael, L.E. N° 7.399.014 en los autos caratulados: "Bascuñán Rafael s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-3BA-28-C2011)". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo.: Dr. Jorge A. Serra, Juez. S. C. de Bariloche, 17 de Abril de 2012.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

Carlos Marcelo Cuellar, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, con asiento en calle, Juan José Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Saldivia Juan Carlos D.N.I. N° 13.714.462 en autos caratulados: "Saldivia, Juan, Carlos s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-76-C2012)". Publíquense edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Fdo. Carlos Marcelo Cuellar, Juez. San Carlos de Bariloche, 18 de Abril de 2012.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia, cita, llama y emplaza en autos: "Schvenzel Angel Horacio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 0916/2011) a herederos y acreedores de Angel Horacio Schvenzel, por el término de treinta (30) días a estar a derecho. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 23 de abril de 2012.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Unica, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Antonio Felipe Reyes, DNI. 1.896.381 a presentarse en los autos: "Reynes Antonio Felipe s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 41260). General Roca, 10 de Abril de 2012.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Flores Alfredo, DNI. 3.433.646 y de la Sra. Belisle Gervacia, L.C. 9.954.081, en los autos caratulados: "Belisle Gervacia y Flores Alfredo s/Sucesión Ab Intestato." Expte. N° 34252-11. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. General Roca, 09 de septiembre de 2011.- Anahí Muñoz, Secretaria Interina.

—oOo—

El Dr. Richar F. Gallego, Juez a cargo de Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco Secretaría Unica sito en calle San Luis 853, 2do. Piso, Río Negro, cita a presentarse por Treinta día/s a herederos y acreedores de Raquel Inés Harrington L.C. 9.734.823 en los autos: "Harrington Raquel Inés s/Sucesión" (Expte. 35238-J5-11). Publíquese por Tres días. General Roca, 19 de marzo de 2012.- Selva A. Aranea, Secretaria.

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2do. piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días herederos y acreedores del SR. Waridel Israel Rubén, DNI. N° 11.923.342, en los autos caratulados: "Waridel Israel Rubén s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 34690-12). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 18 de abril de 2012.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, a cargo del Dr. Marcelo Andrés Gutiérrez, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. Soledad Peruzzi, cita en el término de cinco (5) días, al demandado Roberto Fidel, a presentarse en la causa por sí o por apoderado, y fijar domicilio con el objeto de continuar con el trámite de la causa caratulada: "Productores de Frutas Coop. de Seguros Ltda. c/ Fidel Roberto s/Ordinario" (Expte. N° 6834-III-2010), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.- Publíquese por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, 17 de noviembre de 2011.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

El Dr. Jorge Serra, Juez a cargo del Juzgado N° 1, en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mariano Castro, sito en Juramento 190, 5° piso, de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gumersindo Miranda, C.I. N° 2151, en autos: "Miranda, Gumersindo s/Sucesión ab intestato" (F-62-12).- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, citando por treinta días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil).- San Carlos de Bariloche, 16 de abril de 2012.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Juez en autos: "Yeyen Héctor Salmen s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 31711-11), en trámite ante Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de Bariloche, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (Art. 3589 del Código Civil) de: Yeyen Héctor Salmen, L.E. N° 7.387.479.- Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial y diario Río Negro.- San Carlos de Bariloche, 28 de febrero de 2012.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Cipolletti, a cargo del Dr. Marcelo Gutiérrez, Secretaría a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, cita y emplaza por treinta (30) días para comparecer a herederos y acreedores de Leonardo Ríos, DNI. N° 8.020.910, en autos caratulados: "Ríos Leonardo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 8511/12-III-12).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti (Río Negro), 4 de abril de 2012.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Juez a cargo del Juzgado N° 3, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en J. J.

Paso 167 de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Pessola Adelina Rosa, L.C. N° 1.268.463, para que hagan valer sus derechos, en autos: "Pessola, Adelina Rosa s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-3BA-81-C2012).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 20 de abril de 2012.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Esther Inés Boggini, DNI. N° F2.630.149, para que comparezcan en autos: "Boggini Esther Inés s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 31709), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 24 de abril de 2012.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de Julio N° 221, 1° piso, de la ciudad de Choele Choele, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Giretti Enriqueta, a que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos: "Giretti Enriqueta s/Sucesión" (Expte. N° 18.456-31-12).- Publíquese por tres días.- Choele Choele, 25 de abril de 2012.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.

—oOo—

Dr. Marcelo Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, sito en calle Roca N° 599, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña Rosa Dietrich, (DNI. N° 0.666.908) y de Don Albino Krapp, DNI. N° 02.082.829 en autos: "Dietrich Rosa y Krapp Albino s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 8430-III-11).- Secretaría, 24 de Abril de 2012.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Carlos Hugo Peska, DNI. N° M5.480.746, para que comparezcan en autos: "Peska Carlos Hugo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 31782), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 17 de abril de 2012.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Adriana M. Mariani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rodolfo Pérez, L.E. N° 7.297.620, a presentarse en los autos: "Pérez, Rodolfo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 199-12).- Publíquese por tres días.- General Roca, 24 de abril de 2012.- Dra. Paula Chiesa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y de Sucesiones N° 3 Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Carolina Scoccia de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, en los autos caratulados: "Elizondo Juan José Alberto s/Sucesión" (Expte. N° 0106/12), cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días para que comparezcan en autos a herederos y acreedores de don Juan José Alberto Elizondo, L.E. 3.031.075. Viedma, 15 de Marzo de 2012. Angela Clara Contreras, Prosecretaria.-

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lilian Sochach, a que se presenten a hacerlo valer en autos: "Sochach Lilian s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 0116/2012).- Publíquese por tres días.- Viedma, 19 de marzo de 2012.- Ana Carolina Scoccia, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Adriana M. Mariani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Roberto Osvaldo Suárez, DNI. M 7.717.764, a presentarse en los autos: "Suárez Roberto Osvaldo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 100-12).- Publíquese por tres días.- General Roca, 13 de marzo de 2012.- Dra. Paula Chiesa, Secretaria.

—oOo—

Dra. Rosana Calvetti, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, en autos caratulados: "Amuleo Gladys Lucía c/Ayancan Ariel Alberto s/Divorcio Contradictorio" (Expte. N° 0779/11), notifica al Sr. Ariel Alberto Ayancan, DNI. N° 25.545.779, las medidas dispuestas en autos que a continuación se transcriben y dicen: "Viedma, 21 de septiembre de 2011.- Conforme a lo solicitado, lo que resulta de la documentación obrante en autos e informando en este acto la Actuaria, encontrarse vencido el término acordado a la demandada para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiere efectuado, désele por decaído el derecho que para hacerlo tenía y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el Art. 59 del Código Procesal Civil y Comercial, declarándose rebelde en juicio al demandado, Sr. Ariel Alberto Ayancan.- Notifíquesele esta providencia en la forma prevista por la citada disposición legal...".- Fdo.: Sandra E. Filipuzzi de Vázquez, Juez.- María Gabriela Tamarit, Secretaria, y "Viedma, 30 de marzo de 2012.- ...en los términos del Art. 6° de la Ley 3934, fíjase nueva audiencia preliminar para el día 26 de junio de 2012 a las 9 horas, a la que deberán comparecer las partes en forma personal inexcusablemente, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, munidos de sus documentos de identidad y con asistencia letrada de abogado particular o Defensor Oficial, bajo apercibimiento, en caso de inasistencia injustificada, de aplicárseles una multa de \$ 500 con destino al Servicio Informático del Poder Judicial (conf. Arts. 362 y 35 Inc. 3° del C. Pr.), y de quedar notificados de todas las resoluciones que allí se dicten, no pudiendo plantear ninguna cuestión o recurso al respecto... Notifíquese".- Fdo.: María Gabriela Tamarit, Secretaria.- Publíquese edictos por un día.- Viedma, 27 de abril de 2012.- María Gabriela Tamarit, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez Subrogante de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Martiniano Ibáñez, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos caratulados: "Ibáñez Martiniano s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 0105/12/J1).- Publíquese por tres días.- Viedma, 18 de abril de 2012.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Bajar Marta Haydée, L.C. N° 4.820.840, en los autos caratulados: "Bajar Marta Haydée s/Sucesión" (Expte. N° 34228-11).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 18 de Abril de 2012.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Adriana Mariani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería I, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Chiesa, Secretaría, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853, 2° Piso, de la ciudad de General Roca, cita, por el término de treinta días a herederos y acreedores de Omar Manríquez Figueroa, DNI. N° 18.737.189, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "Manríquez Figueroa Omar s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 572-J-11).- Publíquese por días en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de Abril de 2012.

El presente Edicto se encuentra exento de sellados y aranceles por ser tramitado bajo patrocinio de Defensoría de Pobres y Ausentes conforme lo prevé el art. 29 inc. a y b del Decreto 1443/1959 reglamentario de la Ley N° 40 y el art. 78 párrafo 4 del C.P.C. y C.- Fdo.: Dra. Adriana Mariani.- Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso, de General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Egea Silvia Francisca, DNI. N° 13.175.086, en los autos: "Egea Silvia Francisca s/Sucesión" (Expte. N° 34493-J5-11). Publíquese por tres días. General Roca, 21 de Marzo de 2011.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en San Luis 853, piso 2 en la ciudad de General Roca, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Emilia Peña, DNI. 5.647.882, en autos: "Peña Emilia s/Sucesión" (Expte. N° 33793-Juz.5-10). Publíquese por tres días. Secretaría, 04 de Abril de 2012.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Adriana M. Mariani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° Piso, General Roca, Río Negro cita por treinta días a herederos y acreedores de Martín Barth, DNI. N° M 7.344.820, a presentarse en los autos: "Barth Martín s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 109-12).- Publíquese por tres (3) días. General Roca, 21 de Marzo de 2012.- Dra. Paula M. Chiesa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° Tres de la IV Circunscripción Judicial sito en calle Roca 599, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. León Doctors (L.E. 3.124.310) y Sra. Margarita Aurora Rodríguez (L.C. 9.743.019), en autos: "Doctors León y Rodríguez Margarita Aurora s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 8515-2012).- Publíquese edictos por tres días.- Cipolletti 14 de Abril de 2012.- Dr. Marcelo A. Gutiérrez, Juez.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

La Dra. Rosana Calvetti, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida N° 292, 5to nivel, de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Víctor Antonio Calonje, a hacer valer sus derechos en autos: "Calonje, Víctor Antonio s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° 0139/2012). Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 17 de abril de 2012.- Angela Clara Contreras, Prosecretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida 292, nivel 3, de la ciudad de Viedma, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "Ula Camina" y/o "Ula Dimira Camina" y/o "Uladimira Camina" y Julián Sainges, en autos: "Camina, Ula Dimira y Sainges, Julián s/Sucesión", (Expte. N° 1124/10/J1). Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial. Viedma, 12 de marzo de 2012.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Señora Juez Doctora Rosana Calvetti, Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Uno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle Laprida 292, nivel 3, de la ciudad de Viedma, cita y emplaza por el término de diecisiete días a Pedro Rodríguez Cervantes y Antonia Fernández Simón de Rodríguez Cervantes, a estar a derecho en autos caratulados: "Ríos, Jaime c/Rodríguez Cervantes, Pedro y otra s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° 0342/11/JI. Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial. Viedma, 23 de febrero de 2012.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal de Atención Primaria de Viedma, Dr. Ricardo A. Falca, hace saber a María Eva Montero, que en los autos: "Montero María Eva y Otra c/Abeiro Lidia s/ Amenazas" (1VI-18186-MP2011), se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: /// ma, 22 de febrero de 2012.- Autos: ... Visto: Que se inician las presentes actuaciones por denuncia de María Eva Montero y María Ester Pichuncura quienes manifestaron que en tiempo no precisado pero que habría acontecido a mitad del año 2011, la señora Lidia Sonia Abeiro molesta permanentemente a María Eva Montero porque tiene problemas con el nieto de ésta, Jesús Benessi. Esas molestias de la señora Abeiro consistirían en expresar públicamente que las denunciante la amenazan de muerte cosa que no es cierto ya que ni siquiera la conocen ni tienen trato con ella. Agregan que la señora Abeiro habría denunciado a Jesús Benessi en los primeros días del mes de junio del año 2011 y el mismo habría sido sobreesido por el titular del Juzgado de Instrucción N° 4.- Que en los presentes actuados se diligenció la aplicación del criterio de oportunidad (art. 172 inc. 5° del C.P.P.), citándose a las partes involucradas en el conflicto denunciado, donde se expusieron las posiciones de cada una de ellas. De los actuado surge que las denunciante no se conocen con la denunciada. Agregaron que solicitan que esta señora no intervenga en los problemas entre Jesús Benessi y el hijo de Abeiro, de nombre Miguel. La señora Abeiro por su parte manifestó que una vez denunció un ilícito penal en el que habría estado involucrado Jesús Benessi a quien no conoce; y negó que existieran problemas entre Benessi y su hijo Miguel

Abeiro.-. Que analizadas las presentes actuaciones surge que el conflicto denunciado no constituye materia de reproche penal; en todo caso las manifestaciones que habrían existido por parte de la señora Abeiro, de poder acreditarse, serían descalificadoras o difamantes pero de ninguna manera podrían encuadrarse en algún tipo penal. Y en ese caso las denunciante tendrían expedita la vía de la querrela por tratarse de una acción privada conforme lo previsto en los arts. 73 y 75 del Código Penal la que podrá impulsar el ofendido.- Por todo lo expresado y no constituyendo el hecho denunciado materia de reproche penal, corresponde desestimar la denuncia presentada y archivar los presentes actuados (art. 161 del C.P.P.).- Fdo. Ricardo Falca - Agente Fiscal".

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Marcasciano, Kevin Olaf, que en Expte. N° 402-7-2011, se resolvió en fecha 07 de marzo de 2012, ///Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2012. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Kevin Olaf Marcasciano, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (Art. 306 Inc. 4° del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días, comparezca ante el Tribunal. Se solicita la remisión de un ejemplar del Boletín Oficial donde se publique lo dispuesto supra.- Betiana Cendón, Secretario.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Susana Teresa Burgos, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba, en los autos caratulados: "Candia Cristian Javier c/ Transporte Imaz S.R.L. y Otros s/Ordinario" (Expte. N° 40.950-JIII-2011), cita y emplaza al demandado Luis Edgardo Calfuquir, DNI. N° 30.784.442, por el término de quince días, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 20 de abril de 2012.- Fdo.: Richar F. Gallego, Juez Subrogante.- Dra. María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Segundo Biondi, a que se presenten a hacerlo valer en autos: "Biondi Segundo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 447/00/2).- Publíquese por tres días.- Viedma, 23 de febrero de 2012.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Hugo Peska, DNI. N° M5.480.746, para que comparezcan en autos: "Peska Carlos Hugo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 31782), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 17 de abril de 2012.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

Dr. Marcelo Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Roca N° 599, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Rosa Dietrich, DNI. N° 0.666.908 y de Dn. Albino Krapp, DNI. N° 02.082.829, en autos: "Dietrich Rosa y Krapp Albino s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 8430-III-11).- Secretaría, 24 de abril de 2012.- Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Andrés Avelino Suárez o Andrés Abelino Suárez, L.E. N° 1.556.769, y de la Sra. Malvina Garro o Malvina Teresa Garro, DNI. N° 9.734.323, para que comparezcan en autos: "Suárez Andrés Avelino y Garro Malvina s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 31701), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 17 de abril de 2012.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Heliodora Virginia Castaño o Heliodora Virginia Castaño Frontaura o Eleodora Virginia Castaño Frontaura, DNI. N° 93.213.570, y del Sr. Francisco Mayo o Francisco Mayo Estebanez, DNI. N° 93.213.571, para que comparezcan en autos: "Castaño Heliodora Virginia y Mayo Francisco s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 31816), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 4 de mayo de 2012.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

REMATE

La Municipalidad de Choele Choel, publica por tres días en el diario Río Negro y Boletín Oficial, que vende en subasta pública los lotes de terreno de su propiedad que se ubican entre calles Avelino Carranza y Blas Rodríguez, con frente a calle La Rinconada, fraccionamiento según plano de mensura particular 1247/2010 y cuyas identificaciones catastrales y superficies más abajo se detallan y en el estado en que se encuentran, aclarando expresamente que los mismos no cuentan al momento de la venta con servicios de agua potable, energía eléctrica ni gas natural, los que serán incorporados por el Municipio dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, de producida la operación inmobiliaria.-

Identificación de los Inmuebles. Superficie y Base de los mismos:

D.C. 08-1-E-896B - Lotes 1) Mat. 08-8277, Sup. 447,19 m², base 169.932,20.- 2) Mat. 08-8278, Sup. 468,15 m², base \$ 177.897,00.- 3) Mat. 08-8279, Sup. 482,08 m², base \$ 183.190,40.- 4) Mat. 08-8280, Sup. 496,00 m², base \$ 188.480,00.- 5) Mat. 08-8281, Sup. 509,85 m², base 193.743,00.- 6) Mat. 08-8282, Sup. 523,70 m², base \$ 199.006,00.- 7) Mat. 08-8283, Sup. 537,62 m², base \$ 204.295,60.- 8) Mat. 08-8284, Sup. 544,75 m², base \$ 207.005,00 respectivamente.-

D.C. 08-1-E-897B - Lotes: 1) Mat. 08-8309, Sup. 577,20 m², base 219.336,00.- 2) Mat. 08-8310, Sup. 597,60 m², base \$ 227.088,00.- 3) Mat. 08-8311, Sup. 611,45 m², base \$ 232.351,00.- 4) Mat. 08-8312, Sup. 625,37 m², base \$ 237.640,60.- 5) Mat. 08-8313, Sup. 639,30 m², base 242.934,00.- 6) Mat. 08-8314, Sup. 653,15 m²,

base \$ 248.197,00.- 7) Mat. 08-8315, Sup. 667,07 m², base \$ 253.486,60.- 8) Mat. 08-8316, Sup. 674,72 m², base \$ 256.393,60 respectivamente.

El precio surge de lo tipificado en el Art. 2° de la Ordenanza respectiva, que estableció como precio \$ 380 el m² de tierra.

Condiciones de la Subasta (Ord. N° 30/2012): La presente venta, una vez abonado la totalidad del precio, se eleva al Ejecutivo Municipal para su aprobación definitiva y entrega de la posesión del inmueble (Art. 6° de la Ord.).- La falta de pago en tiempo y forma de la totalidad del precio de la subasta, implicará el desistimiento de pleno derecho del comprador, sin que el mismo tenga derecho a reclamar el monto abonado el que quedará a favor del Municipio en concepto de indemnización (Art. 7° Ord.).- Al momento de la venta, el comprador deberá hacer efectivo de contado o cheque certificado, el 25% del importe total del precio más la comisión del martillero y sellado del boleto de compra venta, y el saldo será abonado hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas en la sección impositiva de la Municipalidad de Choele Choel, sito en San Martín 1327, en horario administrativo, aplicándose sobre saldo la tasa activa del Banco Nación Argentina (Art. 4° Ord.).- Dispóngase que la posesión sea entregada y escritura traslativa de dominio efectuada, luego de cancelado el saldo de precio ante el notario que designe el comprador, siendo todos los gastos y honorarios que ello demande por su exclusiva cuenta y cargo (Art. 8° Ord.).- Los inmuebles objeto de esta venta, deberán ser entregados exclusivamente a fines comerciales para la prestación de servicio en ruta, quedando excluido el uso de carácter habitacional y/o vivienda (Art. 9° Ord.).

Día y Hora del Remate: 29/05/2012 a las 9:30 horas en el asiento del Municipio, sito en San Martín 1327 de Choele Choel.

Datos del Martillero: Francisco Castañeda, Mat. 85/2002-STJ.- Comisión: Tres por ciento (3%) y sellado del boleto, efectivo, a cargo del comprador, en el acto de la subasta.-

Exhibición y Consultas: Celular 298-4641917 y 298-4583843.

Municipalidad de Choele Choel, 3 de mayo de 2012.

Daniel Belloso, Intendente Municipal.- Cdor. Sebastián Altamiranda, Secretario de Gobierno y Hacienda.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

—

KALLPA - S.R.L.

La Dra. Bárbara F. Alles, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Belgrano N° 774, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Kallpa S.R.L.". - a) Socios: María Cristina Guzmán, DNI. N° 20.336.370, argentina, 42 años, ama de casa, casada, con domicilio en calle Mariano Moreno 550 de la ciudad de Cinco Saltos, y el Sr. Leonardo Elio Pérez, DNI. N° 20.973.149, argentino, 41 años, constructor, casado, con domicilio en calle Mariano Moreno 550 de la ciudad de Cinco Saltos.- b) El instrumento constitutivo ha sido suscripto el día 28 de octubre de 2011.- c) La sociedad establece

su domicilio social y legal en calle Mariano Moreno N° 550, de la ciudad de Cinco Saltos.- d) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades y servicios: i) Construcción y montaje de todo tipo de obras civiles y metalúrgicas. Se incluye expresamente dentro de este rubro la construcción y fabricación de estructuras y/o infraestructuras de hormigón y metálicas, y de todo tipo de equipos, máquinas, tanques y cañerías para fines industriales, mineros y petroleros. ii) La prestación de servicios de mantenimiento y reparación en general de obras civiles y metalúrgicas, en entes privados, públicos y/o mixtos. iii) La construcción y comercialización de viviendas familiares.- e) La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- f) El capital social se fija en la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000), que se divide en ciento ochenta (180) cuotas iguales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben según el siguiente detalle: La Sra. María Cristina Guzmán suscribe la cantidad de ciento treinta (130) cuotas; el Sr. Leonardo Elio Pérez suscribe la cantidad de cincuenta (50) cuotas.- En este acto cada socio integra en dinero en efectivo el 50% de las cuotas suscriptas.- g) La administración, representación legal, fiscalización y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma individual e indistinta, quienes revisten el cargo de Socios Gerentes por el término de cinco años.- h) El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

Cipolletti, de noviembre de 2011.

Dra. Bárbara F. Alles, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

"LLEIDA S.A."

La Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Av. Roca 1047 de General Roca (Río Negro), ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de la sociedad denominada "Lleida S.A.", a) Socios: Sebastián Mario Alejandro Vidal, DNI. 22.816.548, domiciliado en Los Aromos 1453 de Cipolletti de esta Provincia. 21) José María Matges Llas, DNI. 92.553.511, con domicilio en Ruta Prov. 7, Km 6, Parque Industrial de la Ciudad y Provincia del Neuquén. b) Constitución: Formalizada por escritura pública 26 del 20/03/2012, otorgada ante el Esc. Gastón A. Zavala, al folio 107 del prot. ppal. cte. del Reg. Not. 106 de Río Negro a su cargo. c) Domicilio social en Darwin, Prov. de Río Negro (R.A.).- d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la siguiente actividad agrícola-ganadera: La explotación en establecimientos rurales, ganaderos, producción de toda clase ganado bovino, porcino, equino y ovino, cría, internación, engorde, mestización, compraventa, cruce de hacienda de todo tipo; equipamiento agrícola y ganadero para la preparación de siembras, cosechas y elaboración de productos agrícolas o ganaderos; compraventa, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; estando facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes que se hallen relacionados directa o indirectamente con sus objetivos, cumplir eficazmente con los

mismos, mejorar su desarrollo y desenvolvimiento técnico, económico y financiero. e) Plazo de Duración: 99 años: f) Capital social \$ 50.000, representado por 50 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000,00 valor nominal cada una; g) La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 3 miembros, los que durarán 3 ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos; permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. La Asamblea General Ordinaria deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares.- h) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, ejerciendo los socios el poder de contralor. i) Cierre del ejercicio social: finaliza el 31 de diciembre de cada año. j) Directorio: Son designados como Presidente: Sebastián Mario Alejandro Vidal, Director Suplente: José María Matges Llas. Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas. Gral. Roca (R.N.), 24 de Abril de 2012.- Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

ACTA

TRANSCOMAHUE - S.A.*(Cambio Directorio)*

La Dra. Bárbara F. Alles, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Belgrano N° 774, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10, modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, a los efectos de hacer saber que en fecha 2 de diciembre de 2011 en el domicilio legal de Transcomahue S.A., sito en calle Belgrano 448, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, se realizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 34, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, mediante Resolución N° 006/2012, de fecha 19/01/2012, resolviéndose en dicha Asamblea designar por unanimidad, el nuevo Directorio, el que se formalizó con la distribución de cargos mediante Acta de Directorio N° 189, de fecha 2 de diciembre de 2011, con la siguiente constitución:

Presidente: Alejandro Betelú, DNI. N° 12.262.241.

Vice Presidente: Jorge Alberto Martínez, DNI. N° 7.570.792.

Director titular: Francisco Orlando Castro, DNI. N° 5.503.868.

Directores suplentes: Gisella Santarelli; Luis Alberto Longo; Felipe Suárez.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti (RN), de de 2012.

Bárbara F. Alles, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

MIRADOR PATAGÓNICO

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de comercio, sito en calle Juramento N° 163, planta baja, de la ciudad de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial por cinco (5) días, de la transferencia de fondo de comercio de "Mirador Patagónico", con domicilio en calle Bartolomé

Mitre 339, local 6, Galería Arrayanes, de esta ciudad, Provincia de Río Negro, en los términos siguientes.

Vendedor: Aída Anahí Adad, argentina, comerciante, Cuit 23-13433816-4, nacida el 3 de septiembre de 1957, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.433.816, de estado civil casada en primeras nupcias con Adrián Mansilla, y domiciliada en calle Martín García N° 3809 de esta ciudad.

Comprador: Jorge Aldo Simonutti, argentino, comerciante, Cuit 20-14093865-4, nacido el 19 de junio de 1960, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.093.865, de estado civil casado en terceras nupcias con Ana Kanter, y domiciliado en calle Paolo Santo N° 85 de esta ciudad.

Fecha Instrumento de Venta: 5 de octubre de 2011.

Importe: Cien mil (\$ 100.000,00).

Cambios: No se registran cambios.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 23 de enero de 2012.

Dr. Javier Mesa, Inspección General de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

PATAGONIA NORTE*Terminal de Servicios Portuarios***Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A. para el día 5 de junio de 2012 a las 11 hs. en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la empresa con asiento en la Terminal de Contenedores - Sitio 21, de Puerto de Ingeniero White, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

2° - Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.

3° - Destino de los resultados no asignados.

4° - Consideración de la gestión del Directorio y Síndico, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

5° - Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes, por vencimiento de sus mandatos, por el término de dos ejercicios.

Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas, lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550 respecto de la comunicación de su asistencia.

Ing. Alberto Lacaze, Presidente.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VIEDMA**Asamblea General Ordinaria***(Fuera de Término)*

Viedma, mayo de 2012.

Convócase a los Sres. Asociados del Centro de Jubilados y Pensionados de Viedma, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 30 de mayo de 2012 a las 18:00 horas, en la calle Belgrano N° 1581, de la ciudad de Viedma, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, junto con el Presidente y Secretario.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Lectura y tratamiento de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados del Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2011, e informes de la Comisión Revisora de Cuentas (Ejercicio N° 21).

4° - Lectura y tratamiento de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados del Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2012 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas (Ejercicio N° 22).

5° - Renovación y elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

6° - Propuesta de aumento de la cuota social, Art. 6° del Estatuto.

La Comisión Directiva.

—oOo—

MOTO CLUB REGINENSE**Asamblea General Ordinaria***(Fuera de Término)*

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 1 de junio de 2012 a las veinte horas, en su sede de la localidad de General Enrique Godoy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos asambleístas para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados desde el treinta y uno de diciembre de 2009 hasta el treinta y uno de diciembre de 2011.

4° - Renovación total miembros Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto Social.

Ricardo Alberto Barazzutti, Presidente.

—oOo—

CLUB ATLÉTICO MONUMENTAL ARGENTINO**Asamblea General Ordinaria***(Fuera de Término)*

Gral. Conesa, 2 de mayo de 2012.

El Club Atlético Monumental Argentino tiene el agrado de convocar a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 24 de mayo a partir de las 21 horas, en la sede social ubicada en la calle Belgrano y Mitre, de General Conesa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2° - Razones por las que se convoca fuera de término.

3° - Tratar como único punto, la modificación del Art. N° 31, del Estatuto, por el cual se rige nuestra institución.

4° - Balance cerrados al 31/12/2011.

La Asamblea se regirá conforme a lo dispuesto por los Estatutos.

Presidente.- Secretario.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL**"AMIGOS DEL BARRIO LAS BARDAS"****Asamblea General Ordinaria**

Choele Choele, Mayo de 2012.

La comisión directiva de la asociación civil "Amigos del Barrio las Bardas" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de mayo de 2012, en sus instalaciones de Los Balseros 456 de Choele Choele, a partir de las 20 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Punto 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2012.

Punto 3) Fijación del valor de la cuota social.

Claudio Raina, Presidente.- Dingerman Trinchieri, Secretario.- Luis Lavezzini, Tesorero.

—oOo—

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
CIPOLLETTI**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cipolletti, mayo de 2012.

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 28 de mayo de 2012 a las 10 horas, en la sede social, sita en calle Perú 455, de la localidad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos asambleístas para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Lectura y aprobación Memoria, Balances e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios Nros. 52, 53, 54 y 55, cerrados desde el 1 de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2008, el 1 de julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2009, el 1 de julio de 2009 hasta el 30 de junio de 2010 y el 1 de julio de 2010 hasta el 30 de junio de 2011.

4° - Renovación total miembros Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto Social.

Santiago Rossi, Presidente.- Benito Baghetti, Secretario.

**CLUB AMIGOS
BALNEARIO EL CONDOR
Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

Viedma, 28 de Mayo de 2012.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y nuestro Estatuto Social, La Comisión Directiva del Club Amigos Balneario El Condor, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que tendrá lugar el próximo 16 de Junio de 2012 a partir de las 18 hs, en la sede social sita en calle 71, entre 6 y 12 del Balneario El Cónдор, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2°.- Designación de dos socios para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

3°.- Justificación del llamado fuera de término.

4°.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2007, 30 de Junio de 2008, 30 de Junio de 2009, 30 de junio de 2010 y 30 de Junio de 2011.-

5°.- Elección de seis (6) miembros titulares y 1 (un) miembro suplente para integrar la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años por renovación total de la Comisión Directiva.

6°.- Elección de dos (2) miembros titulares para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el mismo término de la Comisión Directiva.

Humberto P. Mondillo, Presidente.

**ASOCIACION CIVIL APICOLA
"YOLLINCO"**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Chimpay (R.N.), Mayo de 2012.

La Comisión Directiva de la asociación civil "Yollinco" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 24 de mayo de 2012, en sus instalaciones de Dr. Laure y San Martín de Chimpay, a partir de las 19.00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 30 de noviembre de 2010 y 2011.

Punto 4) Elección de diez miembros titulares y cuatro suplentes de la Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 5) Elección de un miembro titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.

Manuel C. Sepúlveda, Presidente.- Damián V. García, Secretario.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CUB 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETÍN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

438.- 24-04-2012.- Declárase en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, por el fenómeno de heladas, a los productores frutícolas del Departamento Adolfo Alsina	1
439.- 24-04-2012.- Prorrogar desde el 22 de abril de 2012 al 21 de abril de 2013, el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por Sequía, en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquín y Pírcaniyeu ...	1-2
442.- 24-04-2012.- Promover automáticamente de categoría al Sr. Curaqueo Omar Diógenes, a la categoría 05, del Ministerio de Educación	2
449.- 24-04-2012.- Ratificar el Convenio entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura, la transferencia temporaria del Sr. Diego Orlando Palma	3
450.- 24-04-2012.- Ratificar el Convenio entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura, la transferencia temporaria de la Sra. Laura Olga Cardona	3
451.- 24-04-2012.- Ratificar el Convenio entre el titular del Poder Ejecutivo y el titular de la Legislatura, la transferencia temporaria de la Sra. Paula María Muñoz	3-4
453.- 2-05-2012.- Ratificase el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Grupo Encuentro, de la ciudad de San Carlos de Bariloche	4-5
454.- 2-05-2012.- Ratificase el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche	5a7
459.- 2-05-2012.- Ratificase el Convenio Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares 2012	7a9

463.- 2-05-2012.- Rectificar la Planilla Anexa II del Decreto N° 927/11	10
465.- 2-05-2012.- Autorícese a la agente Alicia Pessoa a reintegrarse a sus funciones en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social	10-11
470.- 2-05-2012.- Ratifíquese el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Mainqué	11-12
471.- 2-05-2012.- Ratifíquese el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de General Enrique Godoy	12-13
472.- 2-05-2012.- Ratifíquese el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Pírcaniyeu	13-14
473.- 2-05-2012.- Ratifíquese el Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Villa Regina	14a16
474.- 2-05-2012.- Hacer lugar al Recurso presentado por el Sr. Juan Carlos Asaroff, en los términos del Art. 104 del Decreto N° 32/94 contra la Resolución N° 405/10 de la Secretaría de Seguridad y Justicia	16
DECRETOS SINTETIZADOS	16-17
RESOLUCIONES	17a20
LICITACIONES	20-21
CONTRATACIONES DIRECTAS	21
EDICTOS DE MINERÍA	21
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	21a25
REMATE	25
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	25-26
ACTA	26
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	26
CONVOCATORIAS	26-27
AVISOS BOLETIN OFICIAL	27-28

ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Avda. Roca N° 1047 -Planta Baja
Tel/Fax: 02941 - 431230.

- **Cipolletti:**

Belgrano 774 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:

Dirección de Iniciativa Legislativa,

Decretos y Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro